

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 20 de Octubre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS				
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100						
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>											
19-10-931	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	60,00	19-10-931	87,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)					
19-10-931	60,00	» E, de 25.000 » » »	60,00	19-10-931	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....					
19-10-931	60,00	» D, de 12.500 » » »	60,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.010.....							
19-10-931	60,00	» C, de 5.000 » » »	60,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.000.....							
19-10-931	60,00	» B, de 2.500 » » »	60,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 214.100.....	\$0,50						
19-10-931	60,00	» A, de 500 » » »	60,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.100.....	88,50						
19-10-931	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....							
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>											
19-10-931	72,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	72,50	19-10-931	71,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)					
19-10-931	72,50	» E, de 12.000 » » »	72,50	19-10-931	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	70,75				
19-10-931	73,75	» D, de 6.000 » » »	74,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	70,75						
19-10-931	75,50	» C, de 4.000 » » »		» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	70,75						
19-10-931	77,25	» B, de 2.000 » » »		» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	6,75						
19-10-931	77,25	» A, de 1.000 » » »		» B, de 2.500 » » » 1 al 160.000.....	70,75						
19-10-931	77,25	G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,25	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	70,75						
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.</b>											
19-10-931	63,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-10-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928)					
19-10-931	68,00	» D, de 12.500 » » »		8-4-931	68,45	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....					
19-10-931	68,00	» C, de 5.000 » » »		7-10-931	62,25	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....					
19-10-931	68,00	» B, de 2.500 » » »		10-10-931	60,50	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....					
19-10-931	68,00	» A, de 500 » » »		10-10-931	60,50	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	60,25				
<b>5 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.</b>				10-10-931	60,50	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.000.....	60,25				
19-10-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-10-931	60,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	60,00				
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » »		19-10-931	60,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	60,00				
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » » »		10-10-931	61,25	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	61,00				
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » » »		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928)</b>							
23-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » »		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....					
24-7-931	81,75	» A, de 500 » » »		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....					
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				6-10-931	72,00	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....					
17-8-931	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-10-931	72,00	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....					
14-10-931	73,60	» E, de 25.000 » » »		13-10-931	72,50	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	71,50				
15-10-931	73,50	» D, de 12.500 » » »		10-10-931	73,00	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	73,00				
16-10-931	73,25	» C, de 5.000 » » »		10-10-931	73,00	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....					
17-10-931	73,25	» B, de 2.500 » » »		10-10-931	73,00	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....					
18-10-931	73,25	» A, de 500 » » »		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928)</b>							
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				13-8-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.910.....					
1-10-931	87,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-8-931	80,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.034.....					
4-10-931	87,75	» E, de 25.000 » » »		9-10-931	78,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 3.000.....					
16-10-931	87,75	» D, de 12.500 » » »		15-10-931	78,75	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....					
17-10-931	87,75	» C, de 5.000 » » »		15-10-931	78,75	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.600.....					
18-10-931	87,75	» B, de 2.500 » » »		19-10-931	78,75	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....					
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>				<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929)</b>							
1-10-931	87,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		13-10-931	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....					
4-10-931	87,75	» E, de 25.000 » » »		19-10-931	88,75	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....					
16-10-931	87,75	» D, de 12.500 » » »		22-10-931	88,75	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....					
17-10-931	87,75	» C, de 5.000 » » »		19-10-931	87,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	88,25				
18-10-931	87,75	» B, de 2.500 » » »		10-10-931	87,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....					
19-10-931	87,75	» A, de 500 » » »		10-10-931	87,75	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....					

Cambios  
Publicados



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### SEDETTURA DE AVIACIÓN

Anuncio para la subasta de adquisición de pinturas y barnices con destino a este servicio de Aviación.

Dispuesto por orden Ministerial de 20 de Septiembre pasado (Decreto orden núm. 224), que por la Comisión local de compras del Servicio de Aviación, se adquiera mediante subasta de carácter urgente y reservada a la Industria Nacional, las pinturas y barnices que a continuación se detallan, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal de subasta, constituido por la citada Comisión, y un Notario para autorizar el acto, el día 2 del próximo mes de Noviembre, a las diez de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel). El pliego de condiciones que regirán será el publicado en el Decreto orden y GACETA DE MADRID, núms. 224 y 290, respectivamente, del corriente año.

El pliego de condiciones citado estará de manifiesto en el Tablón de anuncios de Cuatro Vientos, todos los días laborables, de las nueve a las diez y siete horas, desde el día 22 al 31 del actual, ambos inclusive.

El material a adquirir constituirá un lote compuesto de:

900 kilogramos barniz aluminio para madera y hierro, precio límite por unidad, 6 pesetas; 15.000 kilogramos barniz aluminio para tela de aparato, 7,50 pesetas; 15.000 kilogramos barniz claro para tela de aparato, 6,50 pesetas; 2.000 kilogramos barniz disolvente limpia-brochas, 4 pesetas; 150 kilogramos barniz amarillo para tela de aparato, 8 pesetas; 250 kilogramos barniz rojo para tela de aparato, 8 pesetas; 10 kilogramos pintura blanca, 6 pesetas.

Los precios límites, por unidad, que han de regir, serán los indicados anteriormente, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido, bien en efectivo, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12) Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su aplicación de 26 de Febrero de 1917 (C. L. núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre Contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en

suspensión la adjudicación y se verifcará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del lote.

Si al hacer la adjudicación de alguno de los efectos, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferta, con los mismos precios y condiciones, en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase 6º, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Cuatro Vientos, 19 de Octubre de 1931.—El Presidente de la Comisión local de compras, F. León.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Madrid), para suministro mediante subasta (detalle de las pinturas y barnices que se trata de adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar los precios unitarios de cada tipo de pinturas o barnices y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo previsto, los siguientes documentos: Certificado de productor Nacional, expedido por el Comité Regulador de la producción Nacional; alta o último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguar-

do de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía provisional prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1º y 2º de las Reales órdenes de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

..., de ... de 19...  
(Firma y rúbrica del proponente).

S—2154

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme y del Puente de Santillano, entre los puntos kilométricos 420,100 a 420,292 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo, itinerario III; cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 112.221,56 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 3.367 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, número 3, el día 10 de Noviembre de 1931, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sencilla clase (importe de 3.30 pesetas) o en papel común, con poliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la poliza del Agente de Cambio y Banca que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, deseándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, GACETA del 25, y Real decreto-ley número 74 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 15 de Octubre de 1931.—El Presidente, José María González.

S—2146

### CANALES DEL LOZOYA

**Subasta para el suministro y colocación de la primera instalación parcial de la red de distribución de aguas en el Puente de Vallecas.**

Aprobado por Orden Ministerial de 8 de Septiembre último, el proyecto de la primera instalación de la red de distribución de aguas en el Puente de Vallecas, en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de Septiembre próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras citadas.

El presupuesto total de contrata es de 573.267,33 pesetas, y el depósito provisional para poder concursar a dicha subasta es de 6.000 pesetas.

El proyecto, con planos, pliego de condiciones y presupuesto detallado de las obras, se hallará de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones, que versarán únicamente sobre el presupuesto total de las obras a contratar, se admitirán en la Secretaría de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 3 de Noviembre próximo.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente; y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido, como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja de los Canales o en la General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, el depósito provisional: en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los Contratistas, o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta cuando concurre en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

2.º Certificación en su caso sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1922.

3.º Certificado del Secretario del Comité regulador de la producción industrial, demostrativo de que los proveedores de las tuberías se hallan comprendidos en las condiciones exigidas por el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, para que puedan ser considerados como productores nacionales.

4.º Demostración del pago de las cuotas del Retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

5.º Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro en los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos partitarios (Real decreto-ley, núm. 744, de 6 de Marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 14 de Noviembre próximo, en el salón de juntas de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de las obras al autor de la proposición más económica, verificándose, si hubiese dos o más proposiciones iguales, pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, exclusivamente, y si terminado dicho plazo la igualdad subsistiese, se decidirá la ejecución mediante sorteo.

Madrid, 16 de Octubre de 1931.—El Delegado, Benito Artigas.

#### Modelo de proposición.

Papel timbrado de una peseta y veinte céntimos (1,20).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de ... clase, núm. ..., con domicilio en ... provincia de ..., calle de ..., núm. ...; enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la GACETA DE MADRID, de fecha ..., señalando plazo de admisión de proposiciones para la ejecución por contrata de la primera instalación parcial de la red de distribución en el Puente de Vallecas, conforme con las condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a ejecutar dicha primera instalación parcial, con sujeción al mencionado proyecto, por el presupuesto de contrata ... (en letra) ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

S—2152

### MANCOMUNIDAD HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISIÓN GESTORA

Por acuerdo de la Comisión gestora de esta Mancomunidad se saca a subasta pública la ejecución de las obras del acueducto de Tardienta, correspondiente al Canal de Monegros del plan de Riegos del Alto Aragón.

El presupuesto de contrata es de tres millones trescientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (3.355.407,45).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el domicilio de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, Avenida de la República, 20, Zaragoza, a las horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el expre-

sado domicilio de la Mancomunidad, el día 30 de Noviembre próximo.

Durante el plazo de presentación de proposiciones podrán los licitadores obtener copias de los documentos siguientes:

Planos, pliego de condiciones facultativas, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el abono de la cantidad que se indique en el Negociado de Obras de la Mancomunidad, al que deberán dirigirse para este objeto, los que deseen tomar parte en la subasta.

Los proponentes deberán depositar en concepto de fianza provisional y en la Caja de la Mancomunidad, la cantidad de treinta y tres mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta céntimos, importe del uno por ciento del presupuesto de contrata.

Los pliegos se ajustarán al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de clase sexta (timbre de 3,00). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Mancomunidad, en horas hábiles de trabajo, hasta las dieciocho horas del día 25 de Noviembre, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige a la Mancomunidad como valores declarados (manifestando el importe de 10.000 pesetas, límite máximo que admiten las Estafetas de Correos), escribiéndose su sobre en esta forma:

Subasta para la construcción de las obras del acueducto de Tardienta, anunciado en la GACETA DE MADRID del ...

Valores declarados: Pesetas 10.000.

Sr. Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión gestora de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza.

En el reverso del sobre, se escribirá de modo legible el nombre del cursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Mancomunidad, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión gestora de la Mancomunidad, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para la subasta de ejecución de las obras del acueducto de Tardienta y el nombre y dirección del proponente."

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto, cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Mancomunidad, v dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo.

Estos justificantes deberán ser los resguardos del ingreso en la Caja de la Mancomunidad o los billetes correspondientes a la transferencia hecha en cualquier sucursal del Banco de España.

No serán admitidos en la subasta ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Mancomunidad el día anterior al que señale para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Mancomunidad no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones. Igualmente se hará también constar la conformidad expresa con la forma señalada en los pliegos de condiciones particulares y económicas.

El plazo para la ejecución total de las obras es de dos años.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los proponentes de la misma, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 13 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, Nicolás Liria.—V. B.: El Ingeniero Director, Ríos.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ..., (provincia de ...) calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del acueducto de Tardienta, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra ...) (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tijo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los que fije la Sección referente a la Mancomunidad del Ebro del Comité Partitario de Obras públicas, creado por Decreto de 22 de Septiembre último u organismo accidental le substituya.

(Fotografía y firma del proponente).

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En el anuncio de subasta número 1.713, del anexo único, página 502 de la GACETA DE MADRID, número 286, fecha 13 del actual, se fija como fianza provisional la cantidad de 1.946 pesetas en lugar de decir 2.046 pesetas que es la verdadera.

En el anuncio número 1.720 del mismo número de la GACETA anexo único, página 364, se fija la fianza de 2.260 pesetas en lugar de 2.278 que es la verdadera.

Zaragoza, 14 de Octubre de 1931.  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

#### CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

A las doce horas del día 9 de Noviembre próximo, en el despacho oficial del Sr. Teniente Coronel Jefe del mismo, se celebrará concurso público de contratación de suministro de calzado para el personal de este Cuerpo, en Madrid y provincias afectas a esta Oficina, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlos, en la Oficina del Detall del Cuerpo de Seguridad, Reina, número 43, segundo, los días labrables, desde las diez a las catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de Octubre de 1931.—El Comandante Jefe, Bonifacio Gracia. Visto bueno, el Teniente Coronel (ilegible).

S—2144

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Vacantes dos plazas de Médicos sustitutos de los Forenses de esta capital, se anuncia nuevamente la provisión, que habrá de verificarse conforme a los preceptos de los artículos 9.<sup>º</sup> y 10 del Decreto de 22 de Octubre de 1891, en relación con los 9.<sup>º</sup> y 14 del de 12 de Abril de 1915, debiendo, los que aspiren a esas plazas, presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, en el Decanato de los Juzgados de primera instancia de esta capital, precisamente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", acompañando a tales solicitudes los documentos acreditativos de poseer el título de Licenciado en Medicina, gozar de buena conducta y ser mayor de edad.

Madrid, 16 de Octubre de 1931.—El Presidente, Félix Santullano.

P—417

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### BANCO DE ESPAÑA

###### VALENCIA

Relación de los saldos de cuentas corrientes y depósitos incursos en presunción de abandono, que se anuncian para conocimiento de los interesados cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928:

D. Vicente Albert Benavent, 10,35 pesetas.

D. M. Esteve Hernández, 69,82.  
D. José Ferrer García, 25.  
D. Francisco Ferriols Gimeno, 60,36.  
D. Vicente Franch Cubeils, 10.  
D. Fernando García Terregrosa, 91,58.

D. Francisco García Mondéjar, 24,27.  
D. Carlos Gasch Bianchi, 10.  
D. Francisco Gil Gil, 100.

D. Ramón Giner Talens, 141,10.  
Electra Carcagentina, S. A., 32,00.  
Doña Rosa Lahoz Albors, 10.

D. Bernardo López Gilabert, 100.  
D. Alejandro Miró Trepert, 60,20.  
D. José Morató Sancho, 26,85.

D. Alfonso Mulet Almenar, 37,35.  
D. Gerardo Olmos Muñoz, 45,66.  
D. Miguel Pons Sura, 50.

D. Pascual Überos Soto, 50.  
D. Tomás Trenor Palavicino, 43,64.  
Depósito intransmisible 2.944, de pesetas nominales 10.800, de 4 por 100 interior, a favor de doña Juana de Borcianos Agudo.

Valencia, 9 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Alfaro.

X—3941

#### LA BARCELONESA DE SEGUROS

Plaza de Berenguer, número 2, entre suelo. Despacho 7.

Balance general en 31 de Diciembre de 1930.

	ACTIVO	Pesetas
Caja: Existencia en efectivo.	64.833,00	
Valores mobiliarios: Por las 10.000 pesetas Deuda amortizable 5 por 100 al cambio de hoy de 84,40 duros por cada 500 pesetas nominales, depositadas al Banco de España.....	8.140,00	
Depósito alquiler: Saldo a mi favor .....	225,00	
Mobiliario: Saldo que ha quedado .....	16.948,80	
Total Activo.....	90.446,80	

#### PASIVO

Capital: Valor de las 10.000 pesetas Deuda amortizable 5 por 100 al cambio de hoy de 84,40 duros por cada 500 pesetas de valor nominal .....	8.140,00
Reserva primaria: Saldo correspondiente a la tercera parte de las 75.670,10 pesetas cobradas en el corriente año 1930.....	25.223,35
Reserva fluctuación valores: Saldo de diferencias cambios .....	1.320,00

S—2153

## PESETAS

Pérdidas y Beneficios: Saldo beneficio líquido año 1930..	33.581,80
Emilio Buxeres: Saldo a su favor .....	16.690,95
Acreedores varios: Saldo acreedor de facturas pendientes .....	5.190,70
Total Pasivo.....	90.466,80

Cuenta de Pérdidas y Beneficios en 31 de Diciembre de 1930.

## DEBE Pesetas

Traspaso Beneficios año 1929	16.690,95
Valores mobiliarios: Saldo pérdida cambio cte. año....	690,00
Reserva primas: Por la tercera parte de las cobradas.	25.222,85
Siniestros Seguros: Por valor de los repuestos.....	31.646,40
Contribuciones e impuestos:	
Por saldo de cuentas.....	1.841,20
Gastos generales: Por saldo de cuentas.....	4.763,95
Gastos producción: Por saldo de cuentas.....	37,30
Mobiliario: Por amortización del 10 por 100 s/pesetas	
18.832 .....	1.883,20
Beneficio del corriente año..	33.581,80
Suma del Debe.....	116.268,15

## HABER

Beneficio del año 1929: Saldo acreedor .....	16.690,95
Reserva de primas: Por importe de las del año 1929...	23.508,35
Intereses: Por importe de los cobrados .....	398,75
Primas Seguro: Por importe del saldo cobrado.....	75.670,10
Suma del Hacer.....	116.268,15

Barcelona, 31 de Diciembre de 1930.  
El Director propietario, Emilio Buxeres.—P. P., Luis Nicolau.

X—3943

## SOCIEDAD DE FERROCARRILES ELÉCTRICOS

## Convocatoria.

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social de la misma, calle de Lope de Rueda, 18, bajo, el día 2 de Noviembre, a las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

1.º Confirmación de los Vocales del Consejo de Administración y separación de los que proceda.

2.º Confirmación de poderes otorgados.

3.º Confirmación del nombramiento de Director.

4.º Someter a la aprobación de la Junta relación de créditos y pagos pendientes y forma de cancelarlos.

Madrid, 20 de Octubre de 1931.—Sociedad de Ferrocarriles Eléctricos.—El Consejero Delegado, Jerónimo Pujol

X—3951

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Barcelona, en el juicio que por las reglas establecidas en el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue el Banco central contra D. Enrique Piedra Beníoch y doña Carmela Moret Romeu, por el presente se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de las fincas especialmente, que son las siguientes:

Primera. La mitad de la derecha, saliendo, del edificio compuesto de dos casas bajas y una escalera en el centro con dos pisos y dos habitaciones en cada uno de dichos pisos, por costar encarados, señalado este grupo con el número 137, hoy 117, situado en la ciudad de Valencia, calle de Sagunto, sin contar la manzana ni la medida superficial, lindante por la derecha con la plazuela del Convento de San Julián y tierras de D. Lorenzo Yáñez; por la izquierda, con casa de D. Salvador Santos, y por espalda, con dichas tierras de los herederos del Sr. Yáñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de Valencia, en el folio 114, tomo 112, libro 288, finca número 6.915, inscripción décima. Valorada para esta primera subasta en la cantidad de 20.000 pesetas.

Segunda. Una casa situada en las afueras de la ciudad de Valencia, calle de Sagunto, número 120, hoy 110 moderno, que mide una superficie de 87 metros 10 decímetros cuadrados, y consta de planta baja en toda su extensión y un piso alto, reducido tan sólo a los 29 metros y 25 centímetros recayentes a la fachada, lindante, por la derecha, con casa de los herederos de D. José Furió; por la izquierda y espalda, con la casa 138 moderno. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de Valencia, en el folio 100 vuelto, tomo 487, libro 119, finca número 89, inscripción octava. Valorada para esta primera subasta en la cantidad de 12.000 pesetas.

Tercera. Un edificio situado en las afueras de la ciudad de Valencia con frontera recayente a la calle Orilla de la Acequia, señalada con el número 34, antes sin número, compuesto de planta baja con corral y escalera al lado que da acceso a un primero y segundo piso, teniendo una superficie de 2.592 palmos valencianos cuadrados, o sean 132 metros 97 decímetros y 54 centímetros, lindante por la derecha con terrenos de D. Federico Tomás; por la izquierda, con edificio de D. Felipe Gómez y Claramunt, y por detrás, con solares del mismo señor Tomás. Inscrito en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de la ciudad de Valencia, en tomo 744, folio 65, libro 199, finca 10.374, inscripción séptima. Valorada para esta primera subasta en 13.000 pesetas.

Cuarto. Una casa compuesta de planta baja y altos, tres cuartos dormitorios, cocina, corral, cuadra y otros departamentos, comprensiva de 78 palmos lineales por la parte del Mediodía, 64 por las de Levante y

Poniente y 73 por la del Norte, que al todo forman una superficie de 4.832 palmos, equivalentes a 247 metros 89 decímetros cuadrados, situada en la villa de Torrente, calle del Santísimo Cristo, donde tiene dos pueras y otra en la calle del Chinillet, a la que hace esquina sin numeración, así como la manzana, hoy demarcada con el número 18 y 20 de la calle del Santísimo Cristo, lindante por la derecha, entrando, con dicha calle del Chinillet; por la izquierda, con casa de D. Federico Peris Climent, y por detrás con corrales de las casas de Francisco García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente en el tomo 139, folio 174, finca número 7.136, inscripción octava. Valorada para esta primera subasta en la cantidad de 20.000 pesetas.

Quinta. Un terreno o solar para edificar, comprensivo de 6.335 palmos cuadrados, equivalentes a 324 metros 99 decímetros también cuadrados, situado en la villa de Torrente, partida del Alter, conocida igualmente por la del Chinillet, lindante por el Norte o izquierda con la carretera de Monserrat; por el Sur o derecha, con terrenos de don Enrique Piedra Beníoch; por el Este o delante, con la calle del Santísimo Cristo, y por el Oeste o espalda, con propiedad de D. Luis Piedra Raballate. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrente en el libro 80, folio 139, finca número 4.517, inscripción cuarta. Fué valorada a los efectos de esta primera subasta en la cantidad de 18.000 pesetas.

Sexta. Un terreno o solar propio para edificar, comprensivo de 3.700 palmos cuadrados, equivalentes a 189 metros 81 decímetros cuadrados, situado en la villa de Torrente, partida de Alter, conocida también por la del Chinillet, lindante por el Norte o izquierda, con la de D. Enrique Piedra; por su derecha, con la calle del Chinillet; por Este o delante, con la calle del Santísimo Cristo, y por Oeste o espalda, con casa de D. José Labajos y D. Lamberto Sanz. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrente en el tomo 983, libro 151, folio 176, finca número 7.753, inscripción segunda. Fué valorada para esta primera subasta en la cantidad de 2.000 pesetas.

Séptima. Un terreno o solar propio para edificar, comprensivo de 3.699 palmos cuadrados, equivalentes a 189 metros 76 decímetros cuadrados, sito en la villa de Torrente, partida de Alter, conocida también por la de Chinillet, lindante por el Norte o izquierda con otro de la propiedad de D. Enrique Piedra; por el Sur o derecha, con terreno o solar de don Enrique Piedra; por el Este o delante, con la calle del Santísimo Cristo, y por el Oeste o espalda, con corral de la casa de D. José Labajos Mora y don Lamberto Sanz Romero. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Terrente en el tomo 983, libro 151, folio 175, finca número 7.752, inscripción segunda. Fué valorada para esta primera subasta en la cantidad de 2.000 pesetas.

Octava. Un terreno o solar propio para edificar, comprensivo de 3.093 palmos cuadrados, equivalentes a 897

metros 40 decímetros cuadrados, situado en la villa de Torreente, partida del Alter, conocida también por la del Chinillet, lindante por el Norte o izquierda con el solar de la propiedad de D. Enrique Piedra; por el Sur, con otro del mismo señor y corrales de la casa de D. José Lahoz y D. Lamberto Sosa; por Este o delante, con la calle del Santísimo Cristo, y por Oeste o espalda, con propiedad de D. Luis Piedra. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torreente en el tomo 983, libro 151, folio 171, finca número 7.751, inscripción cuarta. Valorada para esta primera subasta en la cantidad de 2.400 pesetas.

**Novena.** Un terreno o solar propio para edificar, comprensivo de 6.269 metros cuadrados, equivalentes a 218 metros 53 decímetros también cuadrados, situado en la villa de Torreente, partida de Alter, conocida también por la del Chinillet, lindante por el Norte o izquierda con solar de doña Mercedes Simó Andreu; por el Sur o derecha, con el D. Enrique Piedra; por el Este o delante, con la calle del Santísimo Cristo, y por el Oeste o espalda, con propiedad de D. Luis Piedra. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torreente en el tomo 983, libro 151, folio 183, finca 7.754, inscripción tercera. Fue valorada para esta primera subasta en la cantidad de 2.800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, a la derecha, el día 23 de Noviembre próximo a las doce.

Se advierte a los licitadores que la certificación de los Registros de la Propiedad y los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados durante las horas de audiencia pública; que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco Central quedarán subsistentes sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta quedando en el lugar, derechos y deberes del dueño; que para tomar parte en la subasta será necesario constituir en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del precio de valoración, y que no se admitirá postura que no cubra dicho total precio.

Barcelona, 13 de Octubre de 1931.—  
El Secretario judicial, José Molina.  
X—3949

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE. DE BARCELONA

En el expediente sobre declaración de ausencia de D. Baldomero Granja y Baratau, se dictó el siguiente:

“Auto.—Barcelona, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta.

Resultando que el Procurador don Narciso Vilà, en representación con poderes bastantes de doña María de la Concepción Perelló y Guamis, consorte de D. Baldomero Granja Baratau, por medio de su escrito de 21 de Diciembre del año último, promovió este expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando se declare la ausen-

cia del marido de la recurrente, dicho D. Baldomero Granja, a todos los efectos procedentes, concediendo a la propia recurrente la autorización a que se refiere el artículo 188 del Código civil, al objeto de que pueda disponer libremente de sus bienes, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 170 del mismo Código legal, declarar en suspensión la patria potestad que sobre los hijos de dicho matrimonio ejerce hasta la actualidad el ausente, reconociendo la plenitud de las facultades que la misma implica, a favor de su madre, la repetida doña María de la Concepción Perelló Guamis, alegando en apoyo de dicha solicitud substancialmente, que según resulta de la partida de matrimonio que por certificación acompaña la recurrente, se halla casada con el referido D. Baldomero Granja, el que a principios de 1913 se ausentó de su domicilio de esta ciudad, calle de Antonio López, núm. 16, primero, manifestando que se dirigía a América en busca de fortuna, sin precisar el punto de destino, sin que desde aquella fecha y apesar de cuantas averiguaciones se han practicado se haya tenido noticia de dicho ausente:

Resultando que recibida con citación del Ministerio fiscal información testídeal, comparecieron tres testigos mayores de edad, dos de ellos de esta vecindad y el tercero de la villa de San Juan de Vilaseca, quienes después de manifestar que no les comprendía ninguna de las generales de la ley, adveraron que D. Baldomero Granja Baratau se ausentó de esta capital en Enero de 1913, sin que haya regresado; que no existe persona autorizada por el ausente para el cuidado y administración de sus bienes, y que la persona más próxima para asumir dicha administración es su cónyuge doña María de la Concepción Perelló Guamis, o sea la instante de este expediente:

Considerando que habiendo quedado demostrado en estas actuaciones que han transcurrido más de dos años desde que se ausentó de esta capital don Baldomero Granja, procede, a tenor del artículo 181 del Código civil, acceder a la declaración de ausencia solicitada, y conferir la administración de sus bienes a su cónyuge, si bien ello no podrá surtir efecto hasta que haya transcurrido el plazo que señala el artículo 186 del propio Código:

Considerando que procede asimismo declarar en suspensión la patria potestad de D. Baldomero Granja, con respecto a los hijos del mismo, conforme previene el artículo 170 del repetido Código:

Vistas las demás disposiciones legales aplicables.

El Sr. D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara la ausencia, en ignorado paradero de D. Baldomero Granja Baratau, de quien se declara en suspensión la patria potestad sobre sus hijos José, Jaime y Manuel Granja Perelló; se confiere a doña María de la Concepción Perelló Guamis la administración de los bienes del ausente y la autorización necesaria para que pueda

disponer primariamente de los suyos propios y ejercer la patria potestad sobre sus citados hijos, todo esto para después de que haya transcurrido el plazo de seis meses que señala el artículo 186 del Código civil, a cuya fin se publicará íntegro el presente en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Barcelona.

Lo manda y firma dicho señor Juez, de todo lo que soy fe. Buenaventura Sánchez-Cañete. Ante mí, José Almeny Milà.

Y en virtud de lo mandado en el auto que se transcribe, se expide el presente edicto en Barcelona a 17 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, José Almeny Milà.

X—3949

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en auto de 3 de los corrientes, dictado en el expediente de suspensión de pagos del comerciante D. Miguel Palau Vera, dedicado a los negocios de importación y exportación, con domicilio en la calle Diputación, núm. 259, de esta ciudad, por el presente se hace público que en el mencionado auto ha sido declarado el expresado comerciante, D. Miguel Palau Vera, en estado legal de suspensión de pagos con insolvencia provisional, y que se le señaló el día quince de Diciembre próxima y hora de las diez, para la celebración de la Junta general de acreedores, para la discusión y votación de la proposición de convenio presentada, cuya Junta se celebrará en la Sala de audiencia de dicho Juzgado del Sur, situada en la planta baja del Palacio de Justicia de esta capital.

Barcelona, 17 de Octubre de 1931.—  
El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3949

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TERRASSA. DE BARCELONA

Don Ramón de la Closa, y García-Ciñio, Juez de primera instancia del distrito de Terrassa, de esta ciudad,

Dijo saber: que por requerimiento se instruyen en este Juzgado diligencias promovidas por D. Juan Pérez Suárez, mayor de edad, casado, médico y verino de esta ciudad, interesando la declaración de los tres abientes de su hermano D. José Pérez Suárez, a favor del D. Juan y sus otros cinco hermanos llamados doña Rosario, D. Francisco, D. Luis, D. Domingo y D. Daniel Pérez y Suárez, cuyo causante era natural de Arucas, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltero y falleció en Carnabanchel Alto, el día 18 de Junio último, sin haber otorgado testamento.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Ejecución civil, se llama por el presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a recurrir dentro del término de treinta días.

Dado en Las Palmas (Canarias), a 5 de Octubre de 1931.—El Secretario. P. S. (ilegible).—El Juez, Ramón de la Concha.  
X—3944

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA DEL CID

Don José Jimeno Oleina, Juez de primera instancia de Lucena del Cid, y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado, promovido por hermano D. José María Pardo Manuel, vecina de Alcora, soltera, sus labores, mayor de edad; sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de su hermano D. José Marit Pardo Manuel, nació en mentado pueblo de Alcora, hijo de D. Cristóbal y doña Adela, de estado soltero, por auto de este día, he declarado la ausencia del D. José María, en ignorado paradero, el cual nació en mentado pueblo de Alcora, el día 13 de Mayo de 1884, y se ausentó del mismo, en el que habitaba, en el año 1920, con dirección a América, en busca de fortuna, sin especificar el punto de destino, y del que ninguna noticia se ha tenido desde el año 1925; acordando en mencionado auto se publique tal declaración, llamando a la vez al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*, y fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado, y del municipal de Alcora, en éste, como lugar último de residencia del ausente; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, se dé cuenta, para acordar lo que proceda, sobre la administración de los bienes del ausente, si éste no se hubiere presentado.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, y con lo acordado en el expresado auto, se publica el presente edicto.

Dado en Lucena del Cid, a 1.º de Septiembre de 1931.—El Juez de primera instancia, José Gimeno.—El Secretario judicial, Pablo Gómez.

X—3952

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUCENA DEL CID

Don José Gimeno Oleina, Juez de primera instancia de Lucena del Cid y su partido.

Hago saber: Que en expediente, que se tramita en dicho Juzgado, promovido por doña Encarnación Bon Álvarez, natural y vecina de Alcora, de estado casada, sus labores, mayor de edad, sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de su esposo D. José Nadal Solsona, también natural de Alcora, de profesión ambulante, nacido en mentada villa el 12 de Julio de 1880, hijo de D. Cristóbal y de doña Joaquina, por auto de este día, he declarado la ausencia del don José Nadal Solsona, en ignorado paradero, el cual, se ausentó de referido pueblo hace más de veinte años, con dirección a Francia, sin que se sepa el lugar de su residencia, remon-

tándose las últimas noticias suyas a más de cinco años, desde cuya fecha no se han vuelto a tener del paradero del mismo, quedando la doña Encarnación y su única hija habida en el matrimonio, completamente abandonadas, y sin dejar el ausente ninguna clase de bienes; acordándose en mencionado auto se publique tal declaración, llamando a la vez al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de la provincia de Castellón*, y fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado, y del municipal de Alcora, en éste, como lugar último de residencia del ausente; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, se dé cuenta, para acordar lo que proceda, sobre la administración de los bienes del ausente, si éste no se hubiere presentado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Código civil, y con lo acordado en el expresado auto, se publica el presente edicto.

Dado en Lucena del Cid, a 1.º de Septiembre de 1931.—El Juez de primera instancia, José Gimeno.—El Secretario judicial, Pablo Gómez.

X—3953

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de Madrid, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José María Durán y Estruga, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada, en garantía del préstamo objeto de dichos autos, que es la siguiente:

“Una hacienda llamada de Los Villares, término municipal de Cehegín, compuesta de dos casas cortijos, corrales para ganados, eras de trillar y ejidos, divididas por el río Quipar; 237 fanegas, cuatro celemines de tierra secano con algunos pinos y carrascas, y ensanches de tierra montuosa y vertientes; 38 fanegas, cuatro celemines y 15 varas de tierra, riego propio, de esta forma; 12 fanegas, cuatro celemines, de la Oya de Abajo; 10 celemines y 15 varas, tirones de la arboleda con frutales; 16 fanegas, seis y medio celemines, riego nuevo de la Oya de Arriba; nueve celemines, riego nuevo de la misma Oya, y siete fanegas nueve celemines, riego nuevo de la Oya de Abajo, que al marco de 3.000 varas la fanega de riego y 6.000 de secano, equivalen todas a 107 hectáreas, 53 áreas y 51 centiáreas; linda: por este, con la encomienda Cristóbal Espín (hoy herederos de Maravillas, Espín y Guirso) y el arroyo Hurtado; Sur, Pedro Carreño y Diego Fernández Ruiz y otros, hoy Antonio Fernández Sánchez, Isabel y Alfonso Valero Fernández, D. Antonio Zarco Moyza, herederos de Dolores Fernández y Fernández, doña Josefa Béjar y Ci-

Her, D. Juan Plasencia, herederos de Encarnación Fernández, doña María Jesús Ruiz y el Calvo de la Pinosa, Alonso Maya Fernández, barranco del Cheparral por medio, Ramón Carrasco, mediante el arroyo de la Albaideza, este mismo arroyo y Solana de la Cuerda de la Horadada, y Norte, la envuelve del Cabezo del Sacristán, Collado de la Escucha y el Cabezo del Lomo de la Candela. Dentro de los límites de la hacienda descrita, existe, además, una nueva casa cortijo, que construyó doña María del Pilar Estrugo, y habiéndose omitido en las anteriores descripciones de esta finca la determinación de la extensión superficial de los ensanches de tierra montuosa y vertientes, de que se habla más arriba al describir esta finca y de que siempre ha contado esta hacienda de un perímetro de sus linderos, ahora se consigna que la superficie de la mencionada tierra montuosa y vertientes es de 220 fanegas, que al marco de 6.000 varas la fanega, equivalen a 92 hectáreas 22 áreas y 46 centiáreas. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, tomo 595, libro 140 de Cehegín, folio 146, finca número 4.000, inscripción 8., siendo de advertir que en cuanto a esta finca se suspendió la inscripción respecto de 220 fanegas de terreno montuoso y vertientes.”

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Caravaca, se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 29.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continúaran subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible).

X—3942

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de lo acordado por pro-

videncia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Jiménez Bacero y su esposa doña Teresa Melero y Gil sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta por término de quince días la siguiente finca:

Casa en Madrid, señalada con el número 77 de la avenida de Menéndez Pelayo, que consta de ocho plantas. Extensión de 462 metros 88 decímetros cuadrados, o sean 3.961 pies cuadrados 89 décimos, de los cuales se hallan edificados 385 metros cuadrados, equivalentes a 4.958 pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio.

Linda por su frente, o Oeste, con la calle de su situación; derecha, entrando, Sur, con terrenos de los sucesores del Marqués de Santa Marta; izquierda, entrando, Norte, con la casa número 77 de la avenida de Menéndez Pelayo, propiedad de los mismos prestatarios, y fondo, o Oeste, con finca de los sucesores del Marqués de Santa Marta.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de venta será el de 458.000 pesetas señaladas por las partes contratantes para esta subasta.

Segunda. No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Tercera. Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio del remate habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél.

Quinta. Los títulos de propiedad de la mencionada finca, supuestos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido distrito durante las horas de audiencia hasta el de la subasta, con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del acreedor ejecutante que pesaren sobre la mencionada finca continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Octubre de 1931.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—3950

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Luis de Miquel y Rodríguez de la Encina contra don Manuel del Sol y Joquetot, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción en la calle de Benito Gutiérrez, 43 y 45, de siete plantas en exteriores y de ocho en interiores, constando cada una de ocho viviendas, las seis interiores con cuatro patios, dos de 33 metros cuadrados con 90 centímetros cada uno y otros dos de 31 metros cuadrados con 35 centímetros.

Mide una superficie de 784 metros cuadrados con 92 centímetros, o sean 10.100 pies cuadrados con 75 centímetros.

Linda por un frente, en linea de 23 metros con 32 centímetros, con la calle de Benito Gutiérrez; por la derecha, entrando, en linea de 31 metros, con casa de D. Gaspar Cepeda Sánchez; por la izquierda, en otra linea igual de 31 metros con solar de don Aurelio Delgado, y por el fondo, en linea de 25 metros con 32 centímetros, con casa de D. Luis Casalana y D. Antonio Gálvez.

Para cuyo efecto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 235.346 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo.

Tercero. Que los títulos de propiedad, supuestos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Octubre de 1931.—El Secretario, Emilio Gutiérrez.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—3946

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria a instancia de D. Martín Lago Pérez, representado por el Procurador D. Santiago Casas,

contra D. Fernando Río Molina sobre el pago de 400.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo que a continuación de cada una de ellas se expresa, las dos fincas hipotecadas en la escritura original de los presentes autos, consistentes en:

Una casa situada en Madrid, señalada con el número 3, del paseo de Santa María de la Cabeza, compuesta de ocho plantas o pisos, que sale a subasta en 300.000 pesetas, y en

Otra casa, también en Madrid, señalada con el número 3, del paseo de Santa María de la Cabeza, compuesta igualmente de ocho plantas o pisos, la que sale a subasta por el precio de 350.000 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el dia 16 de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los indicados tipos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el periódico oficial correspondiente, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 9 de Octubre de 1931.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X—3954

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REUS

Don Manuel Montero Alarcón, Magistrado, Juez especial nombrado para conocer del expediente de suspensión de pagos del Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1922, he declarado en estado de suspensión de pagos, con insolvencia provisional, al Banco de Reus de Descuentos y Préstamos, domiciliado en esta plaza, y que he señalado el dia 5 del próximo mes de Diciembre y horas de las diez en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de esta ciudad (Sardá, 21, primero), para la celebración de la Junta general de acreedores.

Reus, 8 de Octubre de 1931.—Ante mí, el Secretario, Joaquín Calvo.—El Juez, Manuel Montero.

X—3948

## MINISTERIO DE

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>a</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>a</sup> Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. <sup>a</sup> Policía urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>a</sup> Recaudación.	Capítulo 6. <sup>a</sup> Personal y material d- e oficinas.	Capítulo 7. <sup>a</sup> Salubridad y higiene.	Capítulo 8. <sup>a</sup> Beneficencia.	Capítulo 9. <sup>a</sup> Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete . . . . .	18.638,11	500,00	112,75	4.055,00	900,00	10.205,00	1.837,00	5.030,00	153,00
Alicante . . . . .	43.611,22	1.920,00	2.133,00	21.138,41	3.101,15	20.470,00	8.133,00	11.737,57	3.014,00
Almería . . . . .	13.545,56	"	700,00	1.532,50	"	9.030,00	2.244,88	1.505,50	104,00
Avila . . . . .	225.497,24	9.040,80	1.931,25	48.510,10	16.451,70	27.520,00	67.139,42	122.593,20	1m.160,50
Badajoz . . . . .	15.505,06	825,00	790,00	6.521,50	650,20	25.501,75	3.051,00	6.015,00	144,00
Baleares . . . . .	4.952,97	167,00	"	375,00	40,00	2.800,00	1.822,17	2.054,00	15,00
Barcelona . . . . .	98.605,92	10.888,00	2.832,70	17.370,10	7.002,00	103.731,20	33.471,80	24.514,17	1.160,00
Burgos . . . . .	465.828,87	100.511,30	12.850,75	170.103,82	9.361,00	573.017,42	89.972,12	221.010,10	21.171,20
Cáceres . . . . .	45.115,96	752,00	550,00	15.508,20	1.511,10	11.773,20	17.703,00	24.526,10	2.716,00
Cádiz . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castellón . . . . .	32.630,08	3.460,50	1.040,00	16.940,11	3.550,70	37.020,00	28.940,80	11.013,00	1.011,71
Ciudad Real . . . . .	4.572,48	351,00	"	3.300,75	150,00	8.361,00	1.344,84	1.730,00	100,10
Córdoba . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cuenca . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Girona . . . . .	182.959,33	7.402,00	1.610,25	59.710,00	9.198,00	203.501,75	44.500,00	60.524,00	5.051,82
Gerona . . . . .	154.741,73	6.235,00	1.098,80	61.420,80	5.100,00	141.826,00	50.000,00	57.200,00	3.510,00
Granada . . . . .	33.690,98	280,00	645,43	7.450,87	2.581,00	11.018,25	10.271,00	8.242,12	2.512,00
Guadalajara . . . . .	485.753,83	25.996,00	5.400,28	120.330,00	17.111,20	406.118,22	112.000,00	121.761,00	11.761,15
Huelva . . . . .	7.564,54	"	1.250,00	2.810,42	700,00	10.105,00	2.031,00	8.842,00	154,00
Jaén . . . . .	335.828,90	11.353,75	10.231,00	91.187,50	26.815,00	324.000,00	147.400,00	110.155,20	10.161,50
Jaén . . . . .	4.533,44	"	"	10,00	"	4.100,00	4.100,00	1.212,00	72,00
León . . . . .	25.641,84	225,00	1.116,00	12.530,70	1.167,00	27.127,00	8.228,12	10.116,87	1.02,00
Lérida . . . . .	235.020,13	7.051,00	13.247,65	62.421,70	19.725,30	291.683,00	187.110,00	30.000,00	24.710,50
Logroño . . . . .	191.823,52	269,50	668,10	58.120,51	9.470,00	171.120,10	43.101,00	63.107,72	7.080,88
Lugo . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Madrid . . . . .	224.230,32	12.321,53	3.229,00	42.234,00	8.522,20	173.510,00	77.461,00	78.152,77	4.408,50
Málaga . . . . .	4.737,19	600,00	85,00	3.725,00	20,00	4.275,00	1.724,00	1.810,00	107,00
Murcia . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orense . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Oviedo . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Palencia . . . . .	269.250,70	9.237,00	2.170,25	84.513,00	11.205,10	304.865,00	34.881,21	117.970,81	8.667,70
Palmas (Las) . . . . .	1.122,16	100,00	"	15,00	"	2.120,00	500,00	1.012,00	7,00
Pontevedra . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Salamanca . . . . .	244.841,70	8.975,00	2.100,10	38.189,75	8.025,00	36.111,00	36.071,00	102.962,00	10.210,40
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santander . . . . .	3.557,82	200,00	"	725,00	"	3.470,00	2.377,18	2.750,15	218,00
Segovia . . . . .	567.346,99	27.723,50	5.935,80	62.770,00	10.410,00	321.554,00	91.054,00	72.151,18	11.528,30
Sevilla . . . . .	676,42	"	150,00	312,00	"	141,00	15,00	537,17	18,00
Soria . . . . .	343.744,44	17.648,10	348,00	55.424,80	17.041,00	54.054,75	182.705,50	95.015,00	14.000,70
Tarragona . . . . .	88.730,92	2.927,00	25,00	17.712,20	4.812,00	11.370,00	26.843,5	22.357,00	2.146,73
Teruel . . . . .	145.173,33	5.570,43	9.241,25	41.320,10	17.930,75	218.091,15	70.028,20	46.006,84	10.215,16
Toledo . . . . .	64.728,31	2.705,00	1.480,00	14.071,05	2.171,10	13.516,20	23.778,00	20.317,00	2.148,43
Valencia . . . . .	100.972,17	6.655,00	6.102,25	28.009,50	3.500,50	67.735,50	23.427,01	26.411,08	5.087,01
Valladolid . . . . .	232.534,70	18.145,45	5.045,75	86.543,00	9.555,00	250.000,00	83.200,76	121.830,20	8.788,76
Zamora . . . . .	149.194,22	3.503,55	1.420,00	26.701,10	5.824,75	180.910,41	37.825,00	58.076,80	6.734,20
Zaragoza . . . . .	175.436,26	6.884,15	3.582,13	49.932,14	17.432,31	247.200,42	53.721,02	60.766,15	8.721,72
<b>SOMAS . . . . .</b>	<b>5.242.305,30</b>	<b>315.422,56</b>	<b>106.178,77</b>	<b>1.362.640,88</b>	<b>251.573,57</b>	<b>6.094.050,88</b>	<b>1.030.820,90</b>	<b>1.907.295,73</b>	<b>218.289,54</b>

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.º E.; El Director general, Rebeschón Sánchez.

# LA GOBERNACIÓN

## SECCION 4.<sup>a</sup>—ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de menos de 500 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Institución pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montos. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Marcomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistas. — Pesetas.	Capítulo 19. Reservas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
742,96	1.869,00	545,00	426,00	»	»	»	38,09	650,00	»	44.994,93
13.183,89	6.425,88	25,00	8.523,00	»	»	»	8.308,59	3.657,02	»	181.632,79
1.316,00	75,00	50,00	50,00	»	»	»	118,14	550,00	1.300,36	29.225,82
26.307,88	41.508,73	19.018,35	12.948,55	»	1.000,00	1.505,00	1.428,85	26.008,33	4.869,71	904.188,46
1.210,90	4.828,21	1.310,00	377,50	100,00	217,20	104,00	7.334,87	4.592,34	72,00	84.214,39
250,00	300,00	»	125,00	»	»	»	20,93	185,14	»	12.983,23
16.304,40	21.406,81	725,00	5.164,40	»	1.587,06	334,00	1.130,89	18.744,19	2.570,00	428.026,80
99.476,48	164.067,03	47.711,45	9.242,55	»	3.807,00	375,30	835,00	52.312,26	27.530,67	2.050.126,25
7.153,77	76.881,50	2.000,00	1.000,00	»	»	»	3.545,25	7.201,42	730,00	278.526,53
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.415,65	16.640,00	630,00	6.059,50	»	687,00	»	330,63	5.350,20	»	184.963,65
530,10	21.428,18	»	630,00	»	»	»	100,00	1.388,47	»	25.410,73
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.581,21	17.207,31	10.446,02	5.595,78	»	1.551,52	10,00	227,00	16.834,71	5.202,69	685.223,63
27.223,70	44.445,70	12.507,50	5.503,20	4.050,00	929,70	»	1.451,00	21.852,25	940,55	641.660,28
6.864,60	6.818,61	160,00	2.565,54	»	»	»	3.350,26	3.675,33	222,50	130.755,06
45.532,63	65.468,13	25.128,13	37.287,75	»	6.720,00	94,00	30.151,40	48.349,57	3.114,60	1.773.034,00
481.355,00	1.225,00	750,00	1.030,00	»	»	»	87,00	1.010,00	12.206,00	532.389,28
36.364,27	62.772,01	47.473,03	15.312,52	»	2.740,06	1.853,74	10.183,48	46.160,57	17.516,00	314.641,20
200,00	500,00	150,00	350,00	»	»	»	»	500,00	1.700,00	14.913,06
1.753,06	2.325,00	2.167,20	931,00	»	»	»	4.067,66	4.561,51	»	166.070,50
98.925,50	258.603,45	45.257,20	9.731,17	»	3.587,20	653,25	2.374,70	58.005,86	13.474,20	1.419.400,56
16.84,82	27.571,33	28.761,00	10.454,93	»	3.243,40	25,00	2.357,25	22.370,63	»	689.708,50
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32.053,95	47.820,84	39.634,45	23.075,15	500,00	500,00	»	2.032,14	26.929,70	14.015,40	810.171,18
944,80	175,00	»	123,00	»	»	»	322,04	530,00	1.453,18	18.741,85
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23.057,16	57.785,13	41.162,72	18.298,24	»	380,00	800,02	5.450,32	34.308,95	2.635,58	1.150.217,78
50,00	25,00	»	25,00	»	»	»	75,00	260,00	»	6.791,16
27.230,48	58.208,27	19.811,02	12.492,74	70,00	2.323,02	25,00	38.903,44	»	22.020,03	989.057,63
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.317,50	288,00	165,00	40,00	»	»	»	»	763,43	»	10.056,41
35.145,23	151.442,29	26.842,45	42.571,10	»	24.616,35	»	229.179,15	42.100,11	»	1.783.253,50
103,56	224,31	»	»	»	»	»	»	500,00	»	3.764,13
52.674,50	181.179,17	48.627,28	41.115,14	1.923,00	640,81	»	5.644,11	40.001,95	4.348,66	1.743.998,50
10.365,91	14.710,12	265,00	1.068,60	700,00	»	602,00	777,22	8.471,02	3.825,00	320.258,43
27.231,47	47.951,88	62.352,95	14.702,21	»	»	»	»	15.088,03	640,99	729.986,43
4.632,00	12.540,00	842,00	4.050,75	»	»	1.287,48	»	6.338,00	3.538,55	247.889,43
6.541,24	22.442,00	5.635,00	12.230,50	131,00	25,00	»	2.178,00	10.202,46	1.000,00	358.893,17
21.488,61	41.922,55	6.373,75	14.355,91	8,00	1.273,15	342,00	3.210,42	33.174,54	6.498,75	948.734,95
11.638,86	17.189,12	6.281,74	6.125,55	»	790,00	»	1.441,00	19.596,93	2.270,20	553.516,92
16.321,12	22.184,90	40.027,00	26.248,22	»	2.221,40	»	8.321,52	23.936,01	4.221,45	765.158,59
1.182.147,03	1.468.066,57	549.853,75	361.441,77	7.484,00	59.108,47	8.203,80	367.932,37	604.389,78	158.153,82	21.990.939,50

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gasto

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>a</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>a</sup> Vigilancia y seguridad.	Capítulo 4. <sup>a</sup> Policia urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>a</sup> Recaudación.	Capítulo 6. <sup>a</sup> Personal y material de oficinas.	Capítulo 7. <sup>a</sup> Sobriedad e higiene.	Capítulo 8. <sup>a</sup> Beneficencia.	Capítulo 9. <sup>a</sup> Ayuntamiento social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete . . . . .	42.663,98	1.525,00	"	11.974,33	333,05	28.362,26	1.196,33	15.637,80	1.300,00
Alicante . . . . .	115.438,00	2.815,00	4.524,36	51.529,62	8.149,07	104.950,50	21.817,74	31.828,37	6.765,45
Almería . . . . .	65.516,23	4.409,99	941,73	18.992,56	1.253,97	63.669,45	26.031,17	48.658,11	2.631,92
Avila . . . . .	429.905,82	19.870,10	6.512,53	92.013,95	19.377,73	385.510,02	122.937,14	208.073,27	17.771,32
Badajoz . . . . .	98.282,42	3.200,00	5.287,59	44.823,26	2.485,00	118.377,88	24.887,97	49.012,26	6.514,33
Barcelona . . . . .	10.219,85	1.806,00	"	5.650,00	1.400,00	18.362,00	9.035,63	9.330,20	1.004,16
Burgos . . . . .	390.368,99	24.614,00	9.352,40	93.570,26	20.705,14	223.700,79	61.910,46	62.735,22	2.000,00
Cáceres . . . . .	295.653,43	72.682,60	23.579,00	139.426,61	13.532,80	407.610,84	103.480,14	543.011,46	15.401,71
Cádiz . . . . .	231.518,45	5.707,00	8.423,12	74.328,62	7.062,95	227.188,82	62.078,14	116.770,89	5.617,47
Cádiz . . . . .	16.911,31	200,00	1.977,50	2.469,68	"	6.306,37	2.715,00	3.977,15	150,00
Castellón . . . . .	119.561,64	7.140,00	8.007,50	52.488,30	6.121,00	155.126,04	55.062,55	61.093,26	9.578,00
Ciudad Real . . . . .	96.316,45	5.495,00	2.850,00	29.677,51	1.696,45	77.933,75	20.641,80	3.728,45	2.729,46
Córdoba . . . . .	3.429,00	100,00	"	1.350,00	"	5.425,00	759,00	2.800,00	"
Coruña (La) . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cuenca . . . . .	313.537,60	12.413,00	2.500,60	131.652,90	14.057,50	320.994,49	76.471,46	137.466,59	8.000,28
Gerona . . . . .	519.562,26	11.298,00	3.970,17	108.580,50	12.058,18	287.474,46	91.219,19	176.891,26	4.069,00
Granada . . . . .	184.767,45	2.192,50	6.664,15	36.600,43	12.134,00	157.187,30	39.756,16	33.695,91	7.608,15
Guadalajara . . . . .	337.439,93	14.507,60	6.904,58	96.672,25	12.459,50	320.147,75	83.694,91	105.591,02	5.521,60
Huelva . . . . .	44.871,33	1.000,00	3.265,00	13.197,50	1.675,99	46.686,06	14.103,00	43.468,62	1.105,00
Huesca . . . . .	327.411,57	15.574,25	6.498,70	102.618,29	21.921,63	299.698,40	174.263,27	130.299,46	12.864,57
Jaén . . . . .	45.962,16	2.885,00	2.465,00	13.587,90	125,00	43.549,78	10.045,00	17.333,50	1.620,30
León . . . . .	192.607,55	4.148,80	3.810,95	38.292,16	11.353,09	194.379,01	53.317,93	83.280,72	5.027,12
Lérida . . . . .	374.944,02	21.885,40	15.428,38	144.932,43	33.857,19	422.968,20	227.148,35	183.240,20	25.493,63
Logroño . . . . .	235.081,45	9.715,00	9.300,69	82.915,65	22.561,80	171.750,49	76.654,83	96.792,83	8.167,38
Lugo . . . . .	2.681,18	200,00	"	2.260,80	200,00	4.115,00	786,37	1.875,00	120,00
Madrid . . . . .	370.755,30	16.655,00	15.366,75	96.560,77	13.831,26	256.240,67	78.624,19	133.264,42	7.052,00
Melilla . . . . .	47.123,33	325,00	750,00	11.330,75	1.553,28	47.073,32	16.229,22	24.164,66	1.022,05
Murcia . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orense . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Oviedo . . . . .	3.207,21	300,00	160,00	530,00	295,00	7.674,88	2.015,00	1.095,00	"
Palencia . . . . .	304.734,25	11.965,00	8.113,40	127.558,13	15.233,16	336.422,68	139.363,54	159.772,78	11.024,25
Palmas (Las) . . . . .	5.967,38	150,00	350,00	65,00	"	2.037,00	1.366,64	1.490,00	377,00
Pontevedra . . . . .	8.770,75	700,00	1.600,00	4.635,00	300,00	5.000,00	2.940,00	4.175,00	100,00
Salamanca . . . . .	565.118,55	25.275,88	7.404,00	163.952,42	33.028,92	627.910,01	144.362,96	339.923,02	21.262,50
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santander . . . . .	28.235,80	1.718,00	520,00	6.751,00	2.870,00	33.565,00	17.214,55	19.645,46	1.178,00
Segovia . . . . .	703.502,06	26.833,67	17.710,60	110.888,17	14.842,68	336.608,50	110.399,10	112.317,67	9.635,15
Sevilla . . . . .	44.101,57	256,00	1.576,65	9.479,75	2.900,00	36.943,75	9.796,00	15.559,00	656,00
Soria . . . . .	246.080,65	11.642,00	5.573,96	71.417,82	11.019,65	294.954,45	96.023,13	139.260,56	6.451,32
Tarragona . . . . .	248.715,71	6.930,00	6.711,95	72.954,30	13.527,96	299.534,49	74.706,15	51.146,24	5.606,31
Teruel . . . . .	250.604,21	8.457,99	21.197,05	107.057,27	32.652,50	375.719,14	120.405,68	128.446,03	14.776,45
Toledo . . . . .	203.393,14	4.652,00	6.712,15	87.367,35	9.110,75	241.571,94	68.387,78	102.497,80	9.488,43
Valencia . . . . .	276.668,81	15.665,00	26.641,00	106.509,06	16.556,00	265.475,83	70.635,19	97.243,03	12.990,39
Valladolid . . . . .	383.462,81	16.915,00	7.390,80	129.363,81	12.501,80	356.012,32	132.227,67	194.518,58	10.999,50
Zamora . . . . .	421.382,72	9.324,06	1.970,84	195.756,26	11.637,49	474.864,64	117.909,08	187.246,62	16.723,60
Zaragoza . . . . .	434.308,93	21.540,12	12.125,20	117.221,40	45.920,33	413.454,18	150.512,90	168.621,12	13.124,75
<b>SUMAS . . . . .</b>	<b>8.884.804,55</b>	<b>424.667,06</b>	<b>274.236,34</b>	<b>2.722.402,36</b>	<b>452.893,45</b>	<b>8.625.577,16</b>	<b>2.749.002,41</b>	<b>3.747.054,98</b>	<b>294.221,16</b>

Madrid, 29 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.; El Director general, Beccáns Sánchez.

correspondientes a los Municipios de 500 a 999 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Instrucción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Montos.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Municipi- alidades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Agrupación territorial del Municipio.	Capítulo 18. Impresos.	Capítulo 19. Reservas.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	pesas.
3.405,77	3.434,47	1.850,96	450,60	0	667,26	0	536,88	1.202,05	1.552,35	117.294,63
29.734,09	17.615,98	25,00	13.67,00	0	912,26	0	15.930,39	6.861,16	0	426.966,49
14.251,00	1.900,00	1.872,50	3.201,00	0	100,58	0	306,39	7.425,42	4.426,37	260.501,44
77.147,40	108.400,36	27.038,59	20.424,56	0	2.000,00	3.070,07	7.491,24	48.257,73	13.634,92	1.630.224,21
16.854,73	27.082,86	1.475,00	7.249,04	0	879,45	0	2.717,74	16.000,77	3.075,00	426.715,35
3.612,35	6.005,00	2.350,00	1.410,00	0	0	0	1.329,00	1.841,29	0	74.460,58
57.133,00	107.769,47	11.075,00	10.928,00	0	2.000,10	7.81,42	3.699,49	48.112,29	5.050,63	1.179.958,51
80.373,81	164.050,85	31.589,85	19.970,20	0	6.851,00	40,00	484,00	47.282,35	29.808,80	1.818.059,80
35.905,16	53.143,31	9.701,43	9.894,50	0	0	0	4.791,55	34.603,07	205,00	907.693,13
625,00	3.573,00	0	3.043,50	0	0	0	0	1.000,00	0	43.950,51
39.545,04	30.273,51	2.164,45	2.151,69	0	478,00	0	3.418,03	13.813,75	1.176,00	597.258,03
10.013,68	19.315,00	2.036,00	4.835,00	0	0	0	1.826,56	9.081,54	0	287.724,68
0	1.575,00	400,00	150,00	770,00	0	0	0	1.000,00	0	17.759,00
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
64.161,22	48.384,07	8.000,00	8.571,22	0	65,00	0	0	34.032,12	16.544,56	1.207.081,91
51.197,19	110.797,52	9.468,87	10.201,00	3.083,07	100,00	681,91	1.970,00	40.651,26	0	1.249.785,72
29.801,70	20.457,03	761,48	6.767,64	25,00	343,65	0	25.637,10	12.895,22	3.210,36	679.519,28
47.522,09	69.801,87	15.503,98	28.058,37	0	1.869,87	1.537,37	11.462,16	28.211,28	4.132,85	1.193.098,53
7.644,26	12.169,94	1.880,00	4.685,00	0	0	0	1.048,89	4.700,00	34.346,47	234.787,56
47.872,22	52.851,56	27.787,97	26.420,71	0	5.405,00	1.603,20	4.700,00	59.309,24	12.732,82	1.311.213,51
7.120,00	5.000,37	0	3.272,50	0	85,00	363,02	853,71	3.709,28	0	157.526,67
20.333,82	23.169,00	2.654,50	5.326,10	0	2.739,79	1.673,26	5.679,36	24.140,86	1.812,00	687.551,67
136.681,05	295.678,30	75.423,12	32.871,93	0	14.648,15	16.432,01	9.873,20	68.299,00	28.303,75	2.127.350,69
23.475,17	50.836,30	35.232,90	29.801,95	0	159,15	150,00	984,00	27.420,15	0	880.473,53
1.675,00	1.550,00	15,00	300,00	0	0	0	85,52	370,00	0	16.513,87
33.750,97	72.792,17	18.282,34	44.090,50	1.658,37	250,00	0	1.839,60	30.594,03	22.551,63	1.215.085,51
5.615,34	3.890,00	250,00	700,53	0	0	0	1.910,67	4.470,48	732,20	167.640,77
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.112,12	963,50	585,79	100,00	0	0	0	560,00	806,59	0	19.315,00
34.770,81	57.711,57	45.266,85	16.125,09	0	0	0	1.410,24	7.934,93	38.977,62	10.917,77
236,00	143,43	25,00	77,77	0	0	0	0	30,00	0	13.215,82
800,00	175,00	0	0	0	0	0	0	250,00	611,95	30.036,80
101.385,49	153.500,48	77.850,00	31.443,76	367,50	5.415,19	320,40	73.745,02	0	46.956,35	2.408.437,22
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13.930,75	8.865,00	3.890,50	3.175,00	0	0	0	0	4.422,37	14.682,64	160.664,07
51.853,15	262.020,36	39.622,75	56.424,75	0	26.561,58	100,00	141.001,19	39.028,99	0	2.000.360,55
11.606,49	15.683,75	150,00	2.055,00	0	142,22	0	0	5.090,62	355,82	155.426,62
85.859,03	130.907,83	67.688,47	35.320,58	670,00	300,00	0	12.953,18	30.671,33	6.094,47	1.232.899,83
43.533,51	192.662,22	2.205,00	9.598,50	4.371,64	0	340,00	2.797,11	23.045,63	7.933,57	1.066.321,89
60.163,81	96.818,68	106.905,99	34.763,85	0	0	0	34.551,38	10.847,46	0	1.403.367,51
22.458,75	37.810,93	3.945,25	18.159,00	0	52,50	6.842,88	0	26.543,21	13.282,19	862.686,05
33.103,29	107.446,19	6.345,00	37.735,18	200,00	1.020,00	0	8.815,00	27.171,93	3.371,80	1.113.685,60
48.632,78	63.388,43	12.307,11	26.943,51	129,00	3.461,28	90,00	2.172,25	39.824,69	7.280,70	1.447.622,04
52.164,14	99.667,75	23.501,27	20.785,98	0	100,00	700,00	617,21	49.695,07	22.179,75	1.616.291,26
42.394,81	75.021,34	98.233,20	77.457,46	0	7.192,85	1.203,52	8.321,70	50.065,16	26.734,22	1.763.453,19
1.466.833,90	2.624.511,14	779.483,04	697.388,58	11.274,58	84.878,88	37.320,20	401.205,17	899.605,74	344.129,68	35.521.499,38

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>a</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>a</sup> Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. <sup>a</sup> Policía urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>a</sup> Recaudación.	Capítulo 6. <sup>a</sup> Personal y material de oficina.	Capítulo 7. <sup>a</sup> Salubridad e higiene.	Capítulo 8. <sup>a</sup> B. asistencia.	Capítulo 9. <sup>a</sup> Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete .....	502.674,75	14.915,00	18.463,78	133.878,01	13.518,34	467.744,07	124.552,18	146.987,53	22.142,04
Alicante .....	455.577,55	15.730,00	52.433,84	143.308,27	28.120,08	304.451,65	80.945,48	139.295,51	16.650,60
Almería .....	410.391,36	18.390,00	17.511,97	70.260,09	16.535,54	275.754,62	77.372,64	144.842,13	15.377,35
Ávila .....	638.698,58	25.326,24	29.486,21	166.959,18	14.321,32	397.894,96	108.758,54	235.202,12	18.125,40
Badajoz .....	635.781,76	24.835,00	56.015,25	221.550,37	30.426,17	496.037,56	114.270,49	209.700,42	27.160,09
Baleares .....	186.296,75	5.833,50	10.669,50	50.724,82	12.500,00	142.983,18	74.241,01	89.105,84	4.317,00
Barcelona .....	1.319.210,21	90.210,38	88.217,05	538.047,65	95.190,53	1.031.247,12	528.324,80	248.677,47	15.884,00
Burgos .....	665.122,54	132.527,43	79.328,10	166.527,35	39.465,75	389.988,47	103.360,80	221.221,60	17.352,04
Cáceres .....	1.246.026,32	25.835,00	56.523,10	294.428,08	25.174,10	582.133,12	271.564,48	401.370,18	39.711,70
Cádiz .....	133.151,18	9.020,00	15.852,50	23.230,16	7.290,00	100.495,12	23.417,03	54.500,25	3.127,00
Castellón .....	450.209,18	22.648,37	34.337,30	188.722,47	20.750,00	580.454,61	172.165,28	169.482,47	21.743,35
Ciudad Real .....	404.263,87	19.306,00	21.958,05	156.561,41	15.475,00	272.681,00	105.700,76	180.260,50	14.502,98
Córdoba .....	582.035,35	30.800,00	79.517,95	174.218,78	70.534,16	353.132,02	142.971,52	215.205,22	7.622,00
Coruña (La) .....	13.120,19	230,00	1.272,00	2.912,00	259,00	19.030,00	1.855,00	5.210,00	1.211,00
Cuenca .....	601.531,14	20.820,00	11.608,80	259.062,80	25.749,28	447.165,00	153.773,49	245.000,01	14.744,00
Girona .....	750.492,87	19.471,66	40.841,30	294.826,00	33.446,00	476.526,85	137.350,15	240.450,62	18.261,03
Granada .....	913.630,60	18.206,30	55.001,15	194.814,60	94.377,51	519.745,15	227.449,22	211.310,07	34.022,55
Guadalajara .....	232.396,48	8.395,00	15.444,82	93.886,01	17.436,20	369.256,00	104.038,01	112.875,40	5.711,06
Huelva .....	831.714,23	8.195,00	24.048,45	126.474,53	30.104,00	275.611,00	60.984,12	172.001,27	8.759,46
Huesca .....	796.149,86	30.568,00	19.202,40	151.861,16	41.261,30	349.238,00	202.362,28	214.154,28	11.371,23
Jacén .....	344.371,04	9.702,50	25.742,20	150.258,00	18.304,25	522.802,15	92.420,26	150.537,29	17.761,00
León .....	907.313,83	17.177,34	19.029,35	110.372,41	53.601,00	341.374,43	203.300,11	42.200,00	20.000,76
Lérida .....	698.787,04	27.425,50	71.143,25	281.311,70	59.837,65	489.252,40	266.018,22	181.397,07	21.311,45
Logroño .....	637.507,85	16.822,00	34.427,50	182.536,00	53.158,40	324.518,00	119.528,65	164.282,51	10.934,00
Lugo .....	14.555,63	600,00	"	4.153,00	"	16.275,00	13.810,25	19.571,45	201,00
Madrid .....	855.749,32	28.430,15	96.314,01	274.060,14	70.314,25	512.269,18	277.182,17	284.511,35	12.491,11
Málaga .....	360.014,16	5.742,00	22.345,00	75.740,37	8.449,81	298.288,03	82.165,78	152.341,18	12.184,29
Murcia .....	127.461,71	1.525,00	6.145,07	30.472,00	7.767,14	76.810,00	19.914,47	35.360,77	8.571,77
Orense .....	145.443,36	500,00	2.504,40	4.873,00	1.870,50	31.229,00	18.200,17	49.831,31	3.371,00
Oviedo .....	99.238,86	3.755,00	15.433,00	22.676,76	32.945,00	121.178,70	54.511,10	48.865,22	5.431,00
Palencia .....	367.067,57	14.951,43	27.600,31	134.864,80	35.135,50	284.631,00	17.611,57	131.774,63	18.147,71
Palmas (Las) .....	47.532,78	1.800,00	9.550,90	3.003,00	9.550,84	62.662,00	11.367,72	31.387,15	2.321,45
Pontevedra .....	33.261,21	600,00	275,00	5.001,00	2.540,00	21.701,70	8.071,44	8.501,00	1.000,00
Salamanca .....	719.366,79	19.505,00	28.156,15	237.516,30	26.410,24	473.864,25	188.401,96	316.214,35	30.377,41
Santa Cruz de Tenerife .....	106.046,84	5.045,68	17.265,15	29.190,51	70.401,61	112.710,80	45.340,81	73.921,70	9.711,16
Santander .....	587.552,79	20.054,00	24.202,25	73.420,06	64.782,82	432.922,19	132.721,02	221.121,68	13.127,72
Segovia .....	561.057,15	18.640,00	25.713,85	80.873,00	13.175,65	382.858,00	131.300,10	35.285,12	7.431,56
Sevilla .....	528.869,01	16.537,50	66.767,78	143.443,09	55.217,50	339.968,45	118.665,43	186.157,17	8.751,50
Soria .....	203.987,98	7.350,00	24.025,85	35.910,45	14.527,50	166.229,29	66.035,76	73.065,02	5.031,00
Taragona .....	571.111,00	18.515,00	56.768,30	237.190,10	38.183,05	323.878,90	192.881,99	124.700,37	19.741,04
Teruel .....	504.016,01	14.020,00	40.450,00	150.508,81	42.415,31	433.570,75	172.912,03	265.301,26	16.931,67
Toledo .....	961.777,75	18.681,50	77.730,75	234.379,76	23.124,74	732.470,07	235.180,30	413.110,41	27.981,23
Valencia .....	1.483.078,03	86.345,91	143.180,68	875.949,01	73.358,67	102.780,55	401.723,21	420.583,81	57.326,86
Valadolid .....	687.393,04	21.200,93	14.207,82	103.921,62	10.222,07	443.174,55	222.063,85	262.945,45	12.027,48
Zamora .....	544.682,78	11.910,87	8.623,97	130.454,75	27.081,34	482.777,42	140.083,52	235.886,17	15.043,82
Zaragoza .....	1.077.664,75	35.012,20	66.742,23	252.427,80	76.521,21	750.303,42	297.625,34	311.692,50	26.387,40
<b>SUMAS.....</b>	<b>25.183.749,18</b>	<b>944.126,41</b>	<b>1.660.803,20</b>	<b>7.258.420,50</b>	<b>1.453.477,21</b>	<b>17.481.706,33</b>	<b>6.854.105,21</b>	<b>8.507.844,21</b>	<b>677.720,68</b>

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.<sup>o</sup> E.<sup>o</sup>; El Director general, Recasens Sines.

correspondientes a los Municipios de 1.000 a 2.999 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Instrucciones públicas — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. . Fomento de intereses comunitarios. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Mancomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación foránea del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultan. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
64.937,94	134.552,93	14.576,15	29.000,43	»	231,90	»	6.163,36	29.619,89	24.728,31	1.752.556,45
78.714,96	161.279,97	655,52	53.311,00	»	1.331,35	»	30.759,70	21.532,88	»	1.522.480,87
42.193,80	28.211,96	18.030,40	19.615,00	1.087,00	535,03	»	4.076,92	28.614,33	27.985,20	1.226.036,16
150.372,71	243.267,29	111.014,89	72.411,16	»	1.050,00	5.511,61	3.883,52	76.480,32	49.696,73	2.400.282,85
59.231,88	150.177,54	18.172,98	26.784,76	»	4.717,14	»	3.604,49	76.821,98	55.618,03	2.530.731,20
31.129,04	77.582,97	2.525,60	19.335,00	1.400,00	»	1.100,00	4.426,16	13.530,76	1.808,54	723.081,63
272.377,22	165.731,97	13.075,00	131.289,00	»	5.805,81	1.88,85	5.361,86	163.624,16	19.610,52	5.801.171,94
136.172,70	225.234,81	143.381,72	42.026,00	»	2.075,00	56,00	16.250,00	68.387,27	38.993,93	2.631.895,06
169.607,03	267.135,27	57.353,83	37.426,23	»	»	»	15.490,35	114.633,27	4.361,36	4.053.386,55
19.256,77	37.132,38	159,00	18.705,85	»	»	»	»	10.927,09	4.060,00	458.327,01
72.621,89	141.120,38	5.211,72	73.067,45	2.140,00	2.439,40	735,00	10.876,37	41.422,12	351,00	1.878.445,03
22.579,70	141.120,31	12.559,76	30.968,70	»	»	»	11.461,73	61.554,40	500,00	1.427.928,27
7.140,78	121.177,67	8.260,00	32.278,00	1.500,00	»	»	7.161,08	58.821,75	»	2.073.454,03
3.430,00	217,00	291,75	290,00	145,00	»	»	»	350,00	»	43.883,94
124.191,76	165.101,34	7.040,59	16.191,55	»	»	102,00	321,70	47.746,90	35.750,44	2.253.841,20
114.121,17	213.033,91	5.755,00	28.325,00	34.260,00	»	»	1.600,00	93.311,94	5.735,39	2.357.976,87
112.481,17	131,97,00	12.831,66	19.339,80	875,00	7.659,13	2.100,00	80.822,51	57.791,69	31.541,33	2.560.265,37
49.747,70	51.721,45	8.000,00	48.445,75	»	»	»	6.372,00	28.727,82	3.069,80	1.141.558,20
53.100,85	161.870,88	30.000,00	35.335,00	»	»	»	11.278,65	22.730,93	437.607,80	2.333.548,14
72.421,89	160.910,63	72.704,24	42.193,45	»	13.670,00	27.186,49	1.215,90	53.303,32	18.814,70	2.120.265,31
65.100,14	121.874,10	9.020,36	32.554,40	»	»	1.205,32	3.554,64	30.275,28	2.603,72	1.360.047,89
122.777,80	124.130,56	11.000,00	28.200,70	»	5.748,29	9.033,01	24.600,22	96.016,26	18.872,09	3.055.673,00
133.501,71	412.874,59	32.448,05	37.683,05	»	35.427,40	12.641,30	8.525,17	86.637,39	17.078,76	2.560.940,33
89.701,24	108.811,62	40.717,53	61.822,53	»	4.890,00	»	3.452,44	46.039,77	»	1.610.380,53
2.761,29	1.101,66	354,00	275,00	»	»	»	675,60	750,00	»	63.882,73
113.220,40	217,62,07	71.198,57	157.238,52	37.603,00	1.305,00	2.323,50	9.376,70	55.845,70	51.855,23	3.187.186,15
54.171,51	50.712,68	22.820,64	10.456,00	»	»	»	13.107,26	31.355,44	10.600,00	217.753,23
19.254,70	7.037,60	2.010,00	11.235,00	»	1.377,26	300,00	1.741,05	7.859,60	11.110,40	3.338,450,31
16.694,56	20.371,69	1.410,00	455,70	170.010,00	»	»	»	15.000,04	625,00	517.728,33
31.470,12	60.431,28	4.030,25	22.010,52	»	3.935,05	»	3.797,67	20.310,51	230,00	562.261,73
33.370,39	138.417,16	33.011,71	53.095,00	»	»	1.455,00	4.600,22	36.015,93	8.480,25	1.491.647,73
15.315,61	26.272,00	130,00	4.395,00	»	»	»	350,00	7.000,00	65.525,72	288.673,73
19.201,10	4.111,00	1.200,00	1.180,00	»	»	»	3.550,30	1.715,84	»	101.690,72
122.877,64	229.067,01	\$3.073,72	51.170,67	5.415,00	502,20	300,00	76.417,49	»	37.390,67	2.671.080,37
57.821,62	43.531,60	11.260,00	3.563,50	9.224,07	»	5,00	8.854,61	12.278,35	»	574.140,61
138.012,54	161.511,53	53.050,00	24.395,00	10.500,00	1.750,00	20.243,38	7.741,87	68.700,34	11.091,23	2.188.215,97
56.194,56	123.877,48	49.478,75	89.231,31	»	13.211,04	»	23.539,74	33.156,31	»	1.573.015,21
64.891,01	266.520,64	3.350,00	31.605,00	»	361,19	»	5.385,37	34.117,17	7.071,23	1.883.489,58
56.128,72	417.221,66	44.880,43	42.294,35	15.082,00	»	»	4.082,00	17.353,88	»	338.560,70
70.420,41	157.579,66	7.850,00	34.707,80	27.224,93	»	150,00	7.921,56	48.126,51	33.284,48	2.175.442,61
74.354,57	621.111,16	121.600,37	106.101,19	»	»	»	»	55.770,94	9.985,40	2.197.618,28
113.573,09	253.071,62	10.341,17	92.537,50	5.450,00	750,00	3.838,21	»	102.355,18	43.534,67	3.541.264,16
183.577,15	753.111,62	26.024,05	180.707,23	425,00	4.560,78	2.982,00	10.125,18	103.777,69	46.859,16	3.629,07,49
87.177,08	151.501,60	29.228,00	70.819,61	2.197,25	2.633,44	100,00	6.019,80	63.824,51	18.717,23	2.269.179,37
68.621,66	81.511,59	28.457,62	34.673,96	»	2.130,00	7.575,00	6.920,03	61.942,73	14.415,41	1.379.581,98
103.491,53	290.131,04	100.711,20	185.734,26	48.914,82	9.324,14	1.203,25	22.246,34	97.853,87	64.606,85	3.880.176,83
3.720.150,01	7.183.083,91	1.430.497,77	2.192.393,44	433.433,12	120.694,75	109.883,83	498.112,32	2.250.557,20	1.266.186,08	39.550.014,58

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>a</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>a</sup> Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. <sup>a</sup> Policía urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>a</sup> Recaudación.	Capítulo 6. <sup>a</sup> Personal y material de oficina.	Capítulo 7. <sup>a</sup> Salubridad e higiene.	Capítulo 8. <sup>a</sup> Beneficencia.	Capítulo 9. <sup>a</sup> Asistencia social.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Albacete . . . . .	327.639,89	11.160,63	21.048,63	192.562,40	5.455,11	237.231,25	69.789,68	88.217,48	5.758,26
Alicante . . . . .	521.347,93	14.200,00	32.423,60	172.102,00	35.584,18	277.201,00	116.216,86	170.384,13	17.321,60
Almería . . . . .	306.917,47	3.685,00	27.199,33	67.712,63	27.322,87	180.500,59	58.627,74	125.330,00	8.575,30
Ávila . . . . .	431.827,31	9.980,00	54.572,00	81.401,57	81.000,00	159.768,34	106.247,27	124.982,36	20.088,91
Badajoz . . . . .	876.102,92	27.513,89	112.721,63	268.387,67	44.310,79	510.554,26	209.531,22	280.229,95	32.582,49
Baleares . . . . .	311.373,01	6.640,00	26.108,85	79.426,17	13.881,80	207.319,41	105.650,97	98.163,91	8.023,60
Barcelona . . . . .	137.368,00	57.450,00	137.397,00	501.690,80	23.156,15	658.543,25	480.028,29	160.916,78	17.261,37
Briviesca . . . . .	128.643,52	17.500,00	13.745,00	26.903,00	12.049,60	70.710,00	31.500,12	43.428,00	5.728,00
Cáceres . . . . .	137.037,44	7.350,00	59.378,78	135.523,50	16.067,40	272.298,99	158.987,95	208.831,25	11.749,00
Cádiz . . . . .	186.405,58	8.620,00	28.447,57	47.461,25	23.267,50	168.268,00	36.355,14	65.152,10	3.233,00
Castellón . . . . .	246.542,31	9.960,00	24.573,00	78.179,00	6.365,00	165.144,72	69.427,97	59.024,18	7.005,95
Ciudad Real . . . . .	294.401,23	11.870,00	50.626,35	143.310,25	9.720,00	263.231,75	71.382,30	110.811,23	11.056,81
Córdoba . . . . .	582.625,35	30.800,00	79.517,95	179.218,78	70.534,16	533.132,02	142.671,52	215.337,22	7.639,00
Coruña (A) . . . . .	190.595,22	1.280,00	480,49	2.707,00	6.500,15	219.521,25	31.901,12	60.488,23	3.026,54
Cuenca . . . . .	227.569,38	6.375,00	16.256,73	78.441,95	7.212,85	120.403,00	64.415,42	70.346,63	5.829,12
Gerona . . . . .	307.430,00	12.824,80	42.119,46	129.733,31	53.392,41	262.891,59	130.649,34	161.392,57	4.739,00
Granada . . . . .	474.320,19	10.454,93	24.715,47	103.379,12	30.166,91	292.280,03	178.715,34	155.281,69	14.467,19
Guadalajara . . . . .	58.852,61	300,00	10.100,00	11.705,00	4.225,00	24.025,00	29.810,00	8.637,66	1.000,00
Huelva . . . . .	373.865,74	7.165,00	42.273,75	86.379,26	19.505,50	181.253,40	72.811,84	133.810,97	7.996,11
Huesca . . . . .	92.215,41	1.555,00	3.102,49	34.688,01	9.755,00	31.679,87	23.985,72	26.284,75	820,99
Jaén . . . . .	532.034,55	13.150,00	53.600,62	188.107,03	23.107,56	346.876,06	147.675,00	222.158,92	15.868,64
León . . . . .	311.994,92	5.160,00	29.828,93	47.191,25	31.825,00	159.929,21	75.151,32	72.306,98	7.585,00
Lérida . . . . .	191.626,41	10.542,55	31.357,20	71.903,52	12.420,60	125.742,25	91.742,68	48.641,86	3.127,79
Logroño . . . . .	80.635,26	1.700,00	18.211,93	8.496,00	13.293,00	30.508,75	13.363,19	21.465,49	1.398,99
Lugo . . . . .	165.531,72	3.685,00	2.890,00	24.495,00	11.600,00	130.746,25	35.508,67	90.633,25	3.577,00
Madrid . . . . .	525.354,71	18.920,00	101.496,03	147.848,34	45.077,50	288.237,25	197.090,44	117.003,66	8.491,94
Málaga . . . . .	454.634,66	12.790,00	39.673,75	89.508,89	22.199,24	282.432,82	93.911,96	176.632,39	10.981,50
Murcia . . . . .	97.322,41	3.050,00	8.470,80	20.795,45	7.380,00	69.157,50	19.801,35	23.198,14	1.995,00
Orense . . . . .	303.377,80	2.110,00	17.855,00	21.132,50	9.050,50	204.433,98	31.127,70	28.592,99	2.080,47
Oviedo . . . . .	158.640,15	1.550,00	5.110,00	13.180,00	24.622,25	117.551,98	46.591,52	40.908,78	1.574,95
Palencia . . . . .	134.321,82	5.900,00	10.799,25	34.300,01	12.076,00	84.263,06	31.510,52	40.227,64	51.052,99
Pamplona (L.) . . . . .	65.447,19	2.400,00	17.388,23	14.604,50	18.205,00	94.607,00	23.046,08	56.913,62	3.533,84
Pontevedra . . . . .	118.316,59	1.380,00	166,00	7.425,00	5.082,71	86.703,80	24.968,68	67.208,68	1.411,80
Salamanca . . . . .	140.223,69	3.800,00	26.178,91	43.651,50	19.495,00	56.747,49	43.898,97	57.430,75	3.213,00
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	166.650,20	8.515,00	30.935,95	50.551,81	38.803,80	167.002,00	70.752,49	96.120,75	13.446,00
Santander . . . . .	454.969,78	11.720,00	39.514,55	81.706,31	39.358,17	206.891,25	132.738,14	117.551,66	6.562,00
Segovia . . . . .	326.754,16	6.000,00	41.027,55	48.861,99	15.937,50	89.692,50	57.806,11	54.997,65	6.190,00
Sevilla . . . . .	816.376,15	20.330,00	108.366,55	166.483,90	58.943,75	413.526,30	170.406,57	262.880,16	9.466,75
Soria . . . . .	64.254,64	1.700,00	13.169,10	17.105,50	27.375,00	30.418,00	24.908,00	15.213,00	3.020,90
Tarragona . . . . .	466.636,71	15.550,00	41.895,45	169.553,30	11.180,00	269.402,39	112.759,01	82.418,68	5.088,65
Teruel . . . . .	159.325,24	3.200,00	16.428,50	41.995,16	9.270,51	92.386,00	45.079,19	50.619,00	4.571,16
Toledo . . . . .	615.530,28	11.770,00	77.117,95	266.354,08	11.554,25	372.630,50	150.484,12	249.859,23	14.367,50
Valeucia . . . . .	1.049.482,37	33.070,50	103.838,05	365.593,48	51.013,37	565.212,04	284.069,40	233.699,65	27.264,96
Valladolid . . . . .	245.598,32	6.536,00	36.424,75	58.500,95	26.971,00	101.228,45	62.524,90	94.441,65	11.342,50
Zamora . . . . .	19.219,60	550,00	1.732,50	4.800,00	"	14.006,00	9.940,00	15.215,00	200,00
Zaragoza . . . . .	374.747,56	17.593,00	55.834,27	116.923,99	19.120,43	187.485,63	105.563,27	99.704,12	8.650,53
<b>SUMAS . . . . .</b>	<b>15.710.271,77</b>	<b>480.640,70</b>	<b>1.788.077,16</b>	<b>4.302.874,59</b>	<b>1.012.314,62</b>	<b>3.927.551,63</b>	<b>4.308.180,33</b>	<b>4.896.153,73</b>	<b>377.939,92</b>

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Eoulet.—V.º B.º; El Director general, Recasens Sánchez.

correspondientes a los Municipios de 3.000 a 4.999 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montos. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunes. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Municipa- lidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades exoneras. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación foránea del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprácticas. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
55.263,20	63.836,32	5.380,00	41.789,24	"	460,00	"	6.535,48	16.806,37	"	1.048.094,26
86.233,03	172.332,09	3.311,35	86.952,78	9.075,00	"	"	18.938,28	27.541,93	"	1.813.193,00
28.427,74	33.000,36	28.570,00	24.849,54	"	"	"	3.478,47	24.470,64	32.661,05	901.129,50
61.916,76	76.739,53	57.185,65	52.038,90	"	"	"	359,73	28.345,73	2.075,01	1.272.023,07
122.102,14	413.014,37	11.068,00	63.477,60	947,55	2.199,75	1.146,66	6.853,85	99.272,76	57.582,83	3.223.268,28
62.582,17	215.744,35	2.706,00	34.511,00	4.000,00	"	8.470,00	11.535,53	25.837,53	"	1.256.077,80
115.679,92	591.875,72	2.997,00	138.869,40	"	7.091,24	"	6.287,74	37.803,51	15.392,50	4.143.570,68
31.755,00	46.704,87	3.050,00	2.425,00	"	"	"	"	11.380,35	"	450.165,25
74.063,47	203.000,28	20.309,10	22.462,56	"	"	"	11.274,27	51.911,76	"	1.038.115,11
23.985,90	34.362,00	250,00	16.839,64	"	"	"	4.097,80	13.960,00	"	543.023,77
47.821,35	97.349,66	2.606,00	42.715,00	"	"	"	4.869,20	16.639,52	1.578,21	379.213,32
35.825,90	121.739,25	4.835,75	30.910,56	"	"	"	10.269,91	24.077,00	"	1.188.013,38
74.285,70	223.760,65	8.360,00	62.275,80	1.500,00	"	"	7.161,08	38.821,75	"	2.678.454,08
40.052,70	33.651,67	1.866,10	1.535,00	"	7.903,43	"	2.916,47	7.583,84	1.301,67	612.092,50
36.039,80	35.482,75	50,00	2.068,00	"	"	"	211,80	12.257,40	"	603.174,93
54.082,25	162.189,50	200,00	15.060,00	73.700,00	"	"	12.593,20	47.067,43	"	1.141.881,90
59.518,63	137.005,61	2.477,50	35.142,03	"	"	"	5.664,54	32.023,04	8.448,53	1.438.527,35
4.750,00	21.000,00	2.250,00	13.549,00	"	"	"	9.955,99	2.750,26	"	203.000,00
45.067,50	90.961,13	5.950,00	31.240,20	"	"	"	13.921,63	25.242,00	497.142,11	1.838.800,04
17.048,33	19.370,90	4.195,00	10.145,00	"	"	"	"	3.253,15	"	297.501,66
83.677,19	157.331,22	13.518,60	33.279,84	"	50,60	3.629,72	2.811,95	35.031,18	20.298,13	1.900.781,81
51.584,74	53.636,06	3.191,60	11.329,75	"	500,00	"	2.710,00	27.421,74	589,66	894.500,43
25.873,48	114.698,11	973,00	14.821,46	"	2.814,75	453,00	1.635,20	21.450,21	13.602,00	783.693,23
7.979,00	18.378,75	2.060,00	23.641,32	"	"	"	3.112,00	11.600,00	"	278.405,57
31.371,05	39.375,28	3.983,50	4.268,00	"	"	420,00	9.502,16	6.508,09	"	552.289,05
81.394,82	157.312,50	11.417,50	54.235,00	500,00	50,00	"	670,00	18.007,02	3.928,39	1.093.514,40
50.184,42	94.665,20	22.022,43	20.370,00	"	"	"	17.877,80	33.690,00	50.840,45	1.516.928,31
11.585,00	20.792,00	405,00	6.832,50	"	"	"	3.493,00	5.150,74	"	290.769,49
26.561,20	42.103,75	2.060,00	1.375,00	420.945,89	"	"	"	34.500,18	14.847,00	1.222.079,61
35.870,09	36.111,66	4.879,80	5.165,00	"	400,00	"	2.393,59	10.179,00	"	511.627,82
7.448,20	26.945,54	8.380,50	13.265,00	"	"	"	1.260,00	19.928,80	9.596,08	436.270,86
46.443,00	58.630,93	150,00	9.010,00	"	"	"	1.423,36	8.400,00	"	413.651,87
23.855,00	38.664,17	7.719,00	1.088,01	46,80	"	"	580,00	5.544,10	6.315,23	366.045,58
33.463,92	34.120,50	9.048,75	15.583,00	"	"	182,50	9.676,00	"	8.000,00	576.754,29
121.167,49	133.830,56	28.588,00	6.346,49	"	1.813,05	"	15.695,98	11.700,60	"	976.993,87
88.970,33	93.082,08	17.756,75	19.700,00	"	50,00	6.779,49	5.265,00	45.376,84	"	1.367.526,06
56.745,32	63.155,64	12.850,00	37.385,00	"	16.635,04	"	23.550,00	13.160,12	"	911.003,88
136.396,99	232.661,78	7.852,30	68.602,26	13.079,60	1.723,49	"	6.600,27	66.443,97	8.393,32	2.568.607,20
5.520,00	16.800,00	4.361,75	21.925,00	"	"	75,00	535,00	2.700,00	"	249.079,99
47.756,60	143.828,07	8.525,00	27.345,00	3.000,00	"	"	5.422,85	32.122,35	2.900,00	1.435.534,77
24.117,50	74.823,66	27.886,98	27.410,25	"	"	"	"	12.620,48	500,00	590.145,63
67.824,28	249.911,91	5.734,55	50.916,00	6.000,00	8.207,05	5.968,73	"	61.220,42	26.377,54	2.181.689,44
127.200,50	571.154,67	12.455,00	97.753,25	16.489,00	7.123,17	"	6.923,84	60.168,07	93.427,98	3.705.934,30
62.408,22	70.990,00	3.000,00	44.957,50	"	"	"	1.363,12	18.267,19	2.900,00	837.452,95
2.500,00	5.500,00	1.375,00	3.000,00	"	"	"	"	2.000,00	6.700,00	86.938,16
88.253,26	99.413,00	47.923,82	63.522,73	"	1.893,14	850,45	4.263,00	32.012,30	65.863,86	1.087.607,38
415.073,98	5.458.604,36	437.681,48	1.209.993,03	530.482,93	60.424,11	35.265,46	266.929,80	1.172.909,74	950.417,97	34.641.477,34

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>o</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>o</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>o</sup> Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. <sup>o</sup> Policía urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>o</sup> Recaudación.	Capítulo 6. <sup>o</sup> Personal y material de oficinas.	Capítulo 7. <sup>o</sup> Salubridad e higiene.	Capítulo 8. <sup>o</sup> Beneficencia.	Capítulo 9. <sup>o</sup> Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete . . . . .	274.077,20	5.175,00	42.886,26	75.035,50	17.516,00	179.041,25	110.279,41	57.140,31	5.700,00
Alicante . . . . .	701.220,42	15.500,00	100.684,00	123.909,30	55.214,57	242.676,03	127.765,01	173.782,31	18.535,00
Ávila . . . . .	472.106,71	9.497,00	45.024,90	72.017,70	45.931,26	206.736,50	70.161,44	140.314,74	14.703,10
Av. lo . . . . .	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
Badajoz . . . . .	1.167.424,87	25.712,71	197.353,04	199.473,10	199.404,12	501.230,41	213.307,46	381.018,88	33.372,71
Barcelona . . . . .	942.155,23	64.710,00	203.329,84	429.018,06	65.881,38	501.606,36	476.660,82	130.000,00	14.030,00
Burgos . . . . .	280.109,72	21.000,00	73.043,95	67.735,00	115.550,00	86.826,50	71.000,00	56.420,00	4.240,00
Cáceres . . . . .	288.337,58	8.000,00	46.439,00	80.656,50	18.296,26	145.118,75	73.572,74	16.017,50	12.880,00
Cádiz . . . . .	673.408,38	21.425,00	118.447,40	147.001,22	176.848,75	316.684,33	141.768,78	203.032,34	10.502,00
Castellón . . . . .	751.519,71	27.583,80	114.315,96	157.530,07	34.590,00	200.852,36	155.452,93	132.020,00	14.634,00
Ciudad Real . . . . .	933.766,14	41.376,25	121.883,85	342.772,39	85.870,31	400.620,00	223.334,87	221.127,00	22.240,00
Córdoba . . . . .	1.044.827,48	43.301,25	146.113,05	246.218,58	60.467,00	473.558,00	190.730,50	300.072,14	12.608,10
Cerunia (La) . . . . .	952.572,82	19.570,00	52.538,07	139.121,08	63.899,97	786.536,32	221.615,84	325.489,98	16.482,74
Cuauca . . . . .	94.682,60	1.175,00	15.195,00	28.512,00	5.162,50	40.240,25	19.436,08	30.743,00	1.675,00
Gerona . . . . .	571.000,63	23.525,00	69.253,00	163.049,50	81.024,98	223.205,48	195.810,35	129.421,15	12.701,35
Granada . . . . .	650.692,85	23.245,00	97.568,75	173.204,66	96.097,07	321.700,20	195.852,90	253.377,16	24.298,40
Guadalajara . . . . .	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
Huelva . . . . .	890.196,51	21.684,00	159.384,57	250.510,81	150.180,30	415.674,25	109.436,00	381.788,11	24.126,80
Huesca . . . . .	360.741,89	18.167,50	53.164,25	97.607,70	48.106,24	110.793,40	105.471,87	40.100,00	5.860,54
Jaén . . . . .	1.214.172,96	27.855,00	181.224,30	368.370,73	78.157,27	606.182,80	276.037,51	434.178,43	30.274,00
León . . . . .	365.059,32	8.700,00	43.831,91	50.008,06	59.853,79	127.362,02	50.832,12	34.412,40	6.830,10
Lérida . . . . .	124.174,98	4.500,00	28.005,90	44.958,51	2.750,00	53.806,00	92.487,00	22.200,00	4.330,00
Logroño . . . . .	395.639,60	4.150,00	78.723,55	79.164,97	57.217,00	93.907,00	59.480,78	68.107,50	7.665,10
Lugo . . . . .	513.097,47	7.031,80	12.135,00	72.225,01	53.301,00	390.186,22	89.451,41	24.5.726,01	8.728,10
Madrid . . . . .	444.517,64	7.100,00	114.644,12	158.441,80	74.631,59	221.417,00	168.008,37	150.020,00	6.875,00
Málaga . . . . .	817.167,79	23.248,00	96.162,50	149.240,68	110.362,00	355.459,23	185.321,27	251.031,00	18.105,00
Murcia . . . . .	479.002,11	14.550,00	51.856,75	140.354,64	55.136,11	220.126,00	121.187,00	137.102,00	7.881,74
Orense . . . . .	504.551,35	2.320,00	20.822,40	46.768,75	13.068,50	244.300,00	47.551,16	81.540,00	2.500,00
Oriente . . . . .	645.099,19	18.420,00	86.928,61	107.918,04	122.384,75	419.485,72	194.704,68	242.192,74	20.000,00
Palencia . . . . .	24.097,00	1.700,00	4.050,00	9.005,00	5.140,00	28.190,00	52.180,00	9.777,50	1.450,00
Palmas (Las) . . . . .	178.810,85	6.150,00	52.674,75	77.128,05	15.455,08	100.659,75	78.787,50	13.834,80	5.465,42
Pontevedra . . . . .	671.948,66	28.625,00	63.210,50	133.782,21	57.004,53	477.022,22	186.267,39	252.061,31	11.126,00
Salamanca . . . . .	158.645,48	" " "	23.345,00	70.110,18	75.024,97	70.281,50	48.481,25	37.662,00	5.325,00
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	204.483,73	17.797,75	76.271,75	82.888,31	35.202,00	221.071,75	170.040,67	185.000,81	20.800,05
Santander . . . . .	403.905,14	10.400,00	30.717,65	57.118,31	83.317,75	154.757,57	114.891,80	65.412,00	6.600,00
Segovia . . . . .	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "
Sevilla . . . . .	1.315.248,15	35.260,00	174.847,85	27.804,28	213.490,24	541.889,87	266.410,88	383.261,00	25.318,10
Soria . . . . .	300.486,83	10.000,00	39.730,00	36.391,25	49.336,25	59.500,00	81.052,50	26.072,00	5.750,00
Tarragona . . . . .	183.915,17	7.700,00	35.684,20	64.841,25	3.066,52	122.905,85	70.595,90	26.370,30	3.532,50
Teruel . . . . .	95.812,34	7.000,00	25.896,30	24.355,00	17.325,00	49.158,00	44.021,42	27.896,00	1.050,00
Toledo . . . . .	621.795,00	13.850,00	90.954,46	173.504,93	23.633,75	235.329,50	148.659,01	185.068,62	16.991,95
Valencia . . . . .	1.100.429,95	35.060,00	143.882,55	310.334,13	30.110,00	544.286,44	278.160,23	284.496,48	15.616,10
Valladolid . . . . .	68.538,81	2.400,00	18.706,65	27.015,59	17.333,00	30.015,75	20.888,75	32.500,00	2.455,00
Zamora . . . . .	405.760,07	5.500,00	48.599,50	68.598,44	60.894,75	82.002,50	65.841,83	47.385,00	5.571,00
Zaragoza . . . . .	685.564,75	27.200,00	109.962,81	161.146,93	30.167,28	402.425,73	128.832,25	110.144,30	26.354,81
<b>SUMAS . . . . .</b>	<b>23.734.965,09</b>	<b>708.988,86</b>	<b>3.423.618,07</b>	<b>5.561.301,32</b>	<b>2.861.927,56</b>	<b>11.512.421,71</b>	<b>5.958.260,72</b>	<b>6.551.831,47</b>	<b>552.611,42</b>

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º: El Director general, Recasens Siches

correspondientes a los Municipios de 5.000 a 9.999 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Instrucción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Montes.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Mancomuni- dades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio.	Capítulo 18. Imprevistos.	Capítulo 19. Efectos.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
56.681,60	118.574,80	200,00	20.530,00	0	1.500,00	0	0.752,10	11.125,00	0	968.237,02
91.525,35	176.874,60	3.960,00	73.893,00	17.290,00	0	0	22.300,64	29.772,22	0	1.994.818,88
60.169,25	38.063,00	2.200,00	32.677,50	0	0	0	7.145,50	24.920,37	12.000,00	1.262.701,30
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
173.250,15	561.875,35	7.460,65	68.923,28	0	10.250,68	0	8.540,22	68.141,33	12.473,71	3.740.011,15
128.559,11	288.366,01	1.650,00	40.502,50	0	1.404,98	0	17.370,15	5.590,22	0	1.769.558,81
128.817,73	1.031.251,97	4.250,00	57.782,75	0	340,00	0	8.508,40	69.001,51	5.000,00	4.188.001,70
60.785,00	65.620,00	2.200,00	61.470,00	0	0	0	0	7.800,00	0	980.788,18
60.782,70	124.200,22	7.173,75	12.783,08	0	0	0	8.877,52	24.203,64	0	906.886,21
72.252,00	189.647,31	23.522,42	67.523,49	0	200,15	0	12.180,97	31.850,14	24.500,27	3.244.073,77
151.031,23	349.173,34	5.775,00	94.090,00	5.479,97	0	3.100,00	8.892,42	27.592,20	0	2.274.222,11
101.051,00	500.416,30	3.950,00	79.220,25	0	0	0	16.574,58	60.124,45	0	3.810.702,54
171.297,62	429.180,50	2.516,50	99.067,98	230,00	0	0	26.230,16	68.581,62	0	2.381.867,84
271.117,41	301.032,06	111.632,66	29.520,14	0	12.151,75	0	45.381,58	45.000,00	21.474,95	3.821.160,15
111.075,00	23.940,00	0	4.991,75	0	0	0	621,30	3.800,85	0	281.706,33
110.050,00	269.719,71	0	18.050,00	35.584,75	0	1.600,00	0	33.333,94	0	1.928.772,81
111.091,50	122.430,00	9.663,65	36.228,54	0	0	0	23.731,30	34.210,20	48.438,27	2.500.177,63
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
173.812,02	278.377,07	41.200,00	196.892,10	500,00	2.606,64	0	31.969,50	56.870,10	779.606,08	3.801.875,06
62.310,80	81.829,46	4.150,00	24.358,00	0	0	0	8.007,10	16.032,84	0	1.028.821,24
188.422,06	453.026,65	20.866,50	156.310,19	0	0	3.226,77	26.583,51	64.534,92	0	4.196.664,90
53.735,48	69.503,11	0	17.348,74	0	15.000,00	0	655,00	12.750,57	16.048,75	885.985,15
22.757,00	37.036,00	500,00	9.580,00	0	0	0	8.000,00	5.000,00	0	430.157,49
21.632,00	73.975,00	545,00	19.217,00	0	9.000,00	0	10.011,00	18.228,72	0	1.041.182,37
134.824,26	57.376,87	6.974,08	11.385,15	0	0	0	38.556,63	20.973,41	0	1.643.788,70
87.875,00	158.929,12	6.050,00	34.335,00	0	0	0	0	27.740,92	8.933,40	1.660.000,13
139.409,77	176.408,21	43.915,31	56.324,35	0	0	0	27.602,81	47.180,31	7.930,85	2.585.227,81
134.839,00	139.331,50	5.505,00	36.036,25	0	4.000,00	0	4.801,10	24.493,28	0	1.581.805,42
32.160,00	69.933,25	3.555,00	2.747,63	602.240,00	0	0	0	12.837,30	19.154,14	1.820.012,57
138.592,89	239.262,05	12.715,00	31.232,10	0	2.040,25	0	10.303,72	52.176,06	0	2.438.019,06
18.670,00	84.903,73	0	1.000,00	0	0	0	0	5.276,97	0	197.110,20
114.614,03	113.503,65	1.910,00	22.104,35	144,89	0	0	13.582,00	10.722,51	0	810.515,17
201.724,46	323.077,08	28.748,90	38.842,18	2.029,68	0	0	12.722,00	42.075,84	12.610,48	2.580.050,54
49.905,50	77.890,44	0	21.366,00	0	3.803,73	0	23.858,30	0	0	724.006,12
195.535,21	135.974,49	16.605,00	26.475,00	44.684,65	16.368,04	0	21.042,91	27.574,88	0	1.521.603,00
125.629,47	96.736,67	9.544,00	30.445,04	5.590,00	6.100,00	0	15.392,51	28.501,16	0	1.253.757,78
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
225.648,65	431.523,97	9.614,50	103.009,00	750,00	3.206,98	0	32.425,36	63.715,43	66.423,22	3.919.806,26
32.896,74	58.120,00	19.260,00	16.748,75	0	0	0	0	9.550,00	0	745.794,32
35.916,40	64.442,90	10.302,13	22.010,00	0	0	0	1.321,43	5.250,00	8.971,43	666.812,17
29.315,82	51.885,00	4.703,00	6.638,50	0	0	0	7.000,00	0	0	392.658,38
117.855,00	182.508,24	10.548,05	46.156,41	0	4.651,89	8.980,00	0	41.811,86	20.048,92	1.947.047,54
158.675,06	499.281,81	7.000,00	103.690,65	0	5.519,43	0	3.544,76	55.565,71	404,50	3.584.008,80
26.210,00	25.371,25	1.212,50	20.463,80	0	0	0	1.583,00	5.379,75	2.711,68	321.735,54
59.578,35	94.489,65	2.700,00	28.220,00	0	13.500,00	0	3.000,00	12.844,20	2.865,25	1.007.380,54
105.331,22	225.243,80	120.210,60	58.536,20	729,55	2.610,00	0	17.428,06	45.207,15	0	2.265.995,44
4.478.220,91	8.268.078,25	476.511,20	1.847.853,60	805.203,58	114.754,50	16.906,77	538.765,28	1.321.074,77	1.069.725,44	80.299.029,54

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>a</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>a</sup> Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. <sup>a</sup> Fuerza urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>a</sup> Recamadas.	Capítulo 6. <sup>a</sup> Personal y material de oficina.	Capítulo 7. <sup>a</sup> Salubridad e higiene.	Capítulo 8. <sup>a</sup> Beneficencia.	Capítulo 9. <sup>a</sup> Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete .....	513.490,86	13.500,00	99.243,36	142.229,25	35.860,00	216.061,56	122.972,07	116.582,60	13.675,00
Alicante .....	747.949,24	23.200,00	143.528,52	217.309,40	50.484,49	246.106,00	160.909,36	206.239,57	40.095,00
Almería .....	469.667,04	12.759,00	48.957,25	53.747,50	53.826,00	150.410,75	70.849,43	121.573,48	9.257,00
Ávila .....	163.228,91	15.000,00	69.211,75	42.070,00	128.943,00	88.515,00	80.680,00	34.250,00	7.130,00
Badajoz .....	1.970.266,92	44.610,00	302.614,52	373.239,80	127.638,93	609.680,03	316.867,93	500.181,21	48.210,00
Baleares .....	487.912,26	8.050,00	84.598,60	142.002,25	63.670,26	203.438,77	127.860,39	137.799,35	17.565,00
Burgos .....	899.505,86	43.200,00	163.493,03	381.443,85	126.466,75	383.268,01	276.361,70	142.254,80	23.315,00
Burgo de Osma .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Burgos .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres .....	319.820,67	6.800,00	85.256,00	98.961,25	25.695,00	108.935,00	130.337,17	111.931,00	28.790,00
Cádiz .....	1.823.800,89	65.867,08	285.727,56	373.082,27	415.366,95	687.752,36	308.525,71	490.427,27	47.580,00
Castellón .....	349.423,78	24.700,00	126.318,00	78.207,39	107.445,62	166.807,50	153.981,30	127.291,00	17.602,00
Ciudad Real .....	996.965,28	47.971,00	191.613,75	322.522,36	117.737,50	331.283,75	258.530,14	250.622,56	30.295,00
Córdoba .....	1.790.131,23	111.667,14	346.768,95	780.210,91	278.873,75	753.555,80	457.109,76	595.462,26	47.565,00
Coruña (La) .....	332.537,64	14.445,00	44.537,50	77.924,31	43.998,72	185.625,75	96.571,25	158.269,00	6.287,00
Cuenca .....	568.724,34	14.000,00	65.681,50	20.015,00	53.747,50	94.558,33	85.721,75	261.725,00	23.530,00
Gerona .....	807.140,39	38.500,00	133.812,00	335.152,26	212.778,70	329.052,08	296.559,75	97.849,41	16.280,00
Granada .....	969.962,98	34.515,23	120.326,70	143.872,85	141.825,76	284.477,75	245.929,75	272.598,39	21.282,00
Guadalajara .....	167.824,38	5.500,00	65.630,00	54.880,00	20.750,00	83.048,00	92.335,50	47.956,72	6.000,00
Huesca .....	423.398,35	16.275,00	101.712,00	152.834,75	131.447,50	182.566,36	100.306,25	149.520,50	23.266,00
Huesca .....	421.551,39	8.353,00	45.875,70	107.240,80	63.450,00	77.963,00	86.125,00	32.430,00	6.750,00
Jáén .....	1.471.592,89	44.882,50	308.876,05	395.550,18	65.612,25	618.767,16	398.251,97	567.467,20	53.877,00
León .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lérida .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Logroño .....	198.633,91	3.000,00	34.574,60	21.785,00	6.125,00	32.400,00	21.400,00	40.212,00	2.500,00
Lugo .....	555.140,93	12.510,00	66.117,00	28.002,50	64.046,16	304.338,67	125.827,85	228.891,73	10.627,77
Madrid .....	417.533,54	24.156,54	110.171,75	173.340,00	156.178,75	184.327,25	226.698,75	136.452,00	16.745,00
Málaga .....	193.705,50	3.500,00	30.902,50	25.608,85	16.800,00	100.115,55	38.959,24	86.817,00	2.650,00
Murcia .....	1.409.529,74	43.539,48	154.760,75	194.210,75	163.433,06	420.557,75	331.338,66	309.218,03	24.799,74
Orense .....	161.641,92	2.000,00	86.622,50	116.917,78	80.870,00	125.970,31	31.015,90	37.125,00	300,00
Oviedo .....	1.248.500,35	82.150,00	217.753,22	290.154,20	332.478,78	426.523,05	356.389,77	241.658,16	36.891,75
Palencia .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palmas (Las) .....	144.315,37	5.550,00	98.281,00	82.702,50	47.454,90	125.585,50	34.128,00	68.814,80	0.434,00
Pontevedra .....	713.279,98	32.200,00	121.535,30	100.387,00	100.172,03	307.375,91	173.458,23	163.663,39	10.224,90
Salamanca .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz de Tenerife .....	88.906,98	1.200,00	28.424,00	60.090,12	33.075,20	74.601,16	52.154,20	40.565,50	20.275,00
Santander .....	424.005,36	15.600,00	69.611,55	81.006,56	56.759,50	114.360,29	93.526,94	96.420,83	6.890,00
Segovia .....	238.065,26	17.160,00	109.242,50	67.021,25	116.540,00	102.212,50	323.613,86	55.377,75	6.361,50
Sevilla .....	1.545.192,60	95.420,00	290.831,69	404.054,56	513.275,46	504.780,89	317.953,74	397.673,97	23.100,00
Soria .....	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarragona .....	171.099,85	6.000,00	24.358,75	31.060,00	9.100,00	79.513,75	38.880,00	78.540,00	2.050,00
Teruel .....	218.181,19	8.000,00	35.460,00	58.225,00	46.380,00	82.766,70	50.877,15	29.150,00	4.060,00
Toledo .....	183.948,74	6.600,00	32.015,00	61.729,55	35.275,00	88.151,24	46.256,99	91.962,34	4.151,00
Valencia .....	1.858.441,04	68.765,00	433.817,65	358.962,79	162.115,55	660.345,89	432.812,35	293.250,46	29.383,74
Valladolid .....	103.274,72	4.000,00	34.000,00	27.950,00	250,00	50.140,00	52.541,38	22.413,00	7.450,00
Zamora .....	386.204,41	12.500,00	137.270,56	92.154,80	157.012,00	121.648,00	119.632,90	93.239,80	2.250,00
Zaragoza .....	216.322,88	1.100,00	33.344,30	25.455,00	8	39.635,00	28.882,00	61.401,00	1.940,00
<b>Sumas.....</b>	<b>26.400.295,25</b>	<b>1.058.444,87</b>	<b>6.016.270,19</b>	<b>6.796.920,37</b>	<b>4.174.137,03</b>	<b>9.806.175,80</b>	<b>6.892.146,59</b>	<b>7.186.953,11</b>	<b>723.373.717</b>

Madr. 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Bonet.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>; El Director general, Rocaés Sánchez.

correspondientes a los Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Intervención pública — Personas	Capítulo 11. Obras públicas — Personas	Capítulo 12. Montes — Personas	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Personas	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Personas	Capítulo 15. Mantenimien- to de las Entidades menores. — Personas	Capítulo 16. Entidades menores. — Personas	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Personas	Capítulo 18. Imprevistos. — Personas	Capítulo 19. Resultados. — Personas	TOTALES	
										Pesetas.	Pesetas.
98.216,73	223.847,50	3.200,00	57.560,00	0	0	0	27.401,90	22.184,41	0	1.717.946,56	
97.759,50	263.193,94	750,00	82.385,00	0	0	0	16.585,57	29.101,68	0	2.357.827,93	
58.520,00	45.469,00	6.610,00	21.970,00	0	0	0	6.031,35	23.000,00	5.000,00	1.156.348,80	
61.270,00	93.630,75	0	7.450,00	0	347.671,82	0	860,00	6.600,00	0	1.166.013,23	
22.184,00	890.573,25	7.974,75	100.587,50	62.947,24	35.651,05	0	30.652,80	85.097,90	500,00	5.993.489,85	
118.571,32	169.459,53	0	17.760,00	2.000,00	0	0	6.112,30	13.769,66	0	1.610.379,72	
38.391,73	425.312,50	0	38.730,00	0	0	0	5.500,00	22.627,02	0	3.146.963,25	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
84.882,50	185.890,00	473,25	26.366,00	0	0	0	0	0	0	1.225.168,90	
27.665,10	400.184,98	50.638,02	166.842,90	909,90	7.743,74	0	46.403,71	51.834,61	0	5.518.877,37	
46.814,50	422.591,11	0	29.270,00	0	0	0	3.066,14	11.812,20	0	1.667.920,70	
158.433,08	517.081,59	0	73.522,30	0	0	0	26.921,87	42.464,61	0	3.395.965,65	
39.692,00	904.455,50	5.575,00	155.149,45	65.000,00	200,00	0	48.148,99	88.640,37	0	6.829.417,07	
77.139,10	114.163,07	6.154,40	17.305,00	0	1.664,05	0	9.347,33	12.526,42	0	1.228.729,14	
14.157,00	273.546,34	6.395,00	46.629,07	5.000,00	0	0	3.713,15	15.000,00	0	1.633.963,93	
156.784,94	382.619,22	0	77.140,00	40.000,00	2.638,40	0	37.547,24	38.215,89	147.000,00	3.152.761,41	
173.031,66	154.865,00	923,00	57.805,00	0	0	0	9.184,00	42.500,00	0	2.654.192,37	
37.010,00	38.317,50	0	20.150,00	0	0	0	0	2.535,00	0	641.937,10	
99.901,67	200.042,50	375,31	70.175,00	0	0	0	11.117,29	16.998,74	280.476,41	2.034.517,74	
58.856,30	335.935,17	200,00	48.291,13	0	0	0	7.104,30	12.000,00	0	1.292.936,84	
51.061,70	923.236,75	1.640,00	121.470,00	0	19.200,46	7.161,61	34.308,56	63.457,32	0	5.551.522,00	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
25.695,00	36.810,00	5.250,00	18.475,00	0	0	0	3.878,32	2.500,00	0	455.535,83	
108.333,43	213.455,65	9.967,20	15.670,00	0	0	0	71.463,63	16.547,73	0	1.898.382,25	
139.220,78	287.296,88	2.750,00	28.775,00	0	0	0	2.112,20	28.100,27	0	1.942.962,70	
39.367,35	31.624,00	350,00	10.075,00	0	0	0	11.868,76	15.000,00	0	609.343,75	
155.003,00	198.621,06	10.046,00	62.935,00	0	15.500,00	0	22.850,84	54.194,13	0	3.809.541,91	
48.015,00	58.465,60	1.200,00	2.000,00	519.429,05	0	0	20.580,00	15.000,00	0	1.307.452,46	
62.522,04	611.406,78	8.480,20	224.825,82	0	5.100,00	2.000,00	29.765,52	36.419,55	441,79	4.629.662,38	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
156.871,31	214.971,66	50,00	10.500,00	0	0	0	5.000,00	19.500,00	0	961.768,44	
21.971,90	418.701,60	8.274,21	30.188,75	44.000,00	0	0	10.064,50	18.339,08	0	2.576.685,99	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11.284,74	96.739,00	14.831,25	14.000,00	0	7.816,91	0	12.429,96	23.920,62	0	640.314,02	
15.026,47	96.736,67	7.200,00	23.000,00	38.322,40	»	11.919,07	4.500,00	15.590,34	0	1.280.775,98	
51.294,27	426.035,34	7.317,75	25.175,00	0	0	0	0	5.107,10	0	1.651.124,63	
36.555,73	745.619,52	4.002,50	143.812,50	0	2.417,30	0	32.263,82	72.518,94	0	5.107.523,24	
15.502,50	90.000,00	0	9.500,00	0	5.341,57	0	9.100,25	4.000,00	0	594.552,77	
2.016,22	82.746,75	12.719,63	10.400,00	0	0	0	0	13.092,91	0	704.981,57	
2.660,00	27.951,17	0	6.470,00	0	0	0	0	8.247,40	0	659.819,33	
10.595,00	733.061,42	27.540,00	177.462,00	14.897,50	13.709,40	0	13.142,75	51.316,34	50.000,00	5.544.619,55	
36.630,00	75.220,50	3.025,00	10.500,00	1.000,00	0	0	0	3.000,00	0	430.794,60	
11.455,95	56.810,65	0	14.117,00	0	0	0	13.200,00	5.000,00	0	1.280.656,07	
10.235,00	40.857,50	0	10.300,00	0	0	0	1.500,00	11.431,14	0	500.423,50	
151.361,77	11.355.633,13	236.821,45	2.102.789,48	800.566,09	464.585,30	21.080,68	596.036,47	1.029.578,84	483.418,20	90.716.881,98	

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de gastos.

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>a</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>a</sup> Vigilancia y Seguridad.	Capítulo 4. <sup>a</sup> Policía urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>a</sup> Recaudación.	Capítulo 6. <sup>a</sup> Personal y material de oficina.	Capítulo 7. <sup>a</sup> Salubridad e higiene.	Capítulo 8. <sup>a</sup> Beneficencia.	Capítulo 9. <sup>a</sup> Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	577.416,92	16.540,00	143.376,00	112.224,95	155.895,00	163.868,40	131.470,50	116.428,34	12.230,00
Alicante.....	1.479.745,09	31.040,00	226.421,00	227.211,50	209.702,50	252.801,80	268.058,86	616.025,40	39.280,00
Badajoz.....	464.103,57	22.500,00	179.567,35	142.787,31	89.465,40	221.100,02	235.813,25	228.063,61	178.421,21
Barcelona.....	3.127.822,67	209.641,00	721.742,45	1.530.384,26	621.795,05	1.231.056,00	927.291,74	611.975,21	53.296,00
Burgos.....	859.505,59	24.946,00	103.980,00	215.350,25	239.187,50	132.677,50	233.406,00	214.138,29	33.240,00
Cáceres.....	173.442,29	2.000,00	102.189,00	75.157,50	20.850,00	173.036,00	102.365,00	77.160,00	10.004,36
Cádiz.....	817.849,61	22.700,00	228.612,50	247.928,80	260.747,50	204.823,18	175.148,66	155.394,75	32.557,01
Castellón.....	250.052,40	28.210,00	146.837,50	79.849,00	60.800,00	189.900,00	136.324,00	122.300,00	7.900,00
Ciudad Real.....	541.656,72	16.350,00	141.541,25	115.043,75	65.045,00	206.324,75	115.471,30	193.473,80	18.051,30
Córdoba.....	1.080.750,56	61.350,00	219.613,75	270.264,33	128.357,00	430.150,00	374.321,71	300.533,80	55.430,00
Cornuña (La).....	1.300.880,88	48.670,00	318.389,73	248.690,00	319.857,24	303.800,00	371.267,00	350.825,32	20.380,00
Granada.....	178.431,52	»	22.620,00	18.625,00	8.000,00	49.850,00	24.345,00	33.446,00	2.039,21
Huelva.....	354.714,73	22.450,00	202.832,00	271.907,50	268.113,80	180.922,50	207.367,00	219.722,50	24.100,00
Jaén.....	1.118.612,15	49.254,00	266.125,00	268.570,00	318.578,50	404.682,75	284.000,81	458.142,03	26.135,01
León.....	625.486,13	7.500,00	171.516,37	128.182,57	35.820,00	88.978,75	162.570,00	128.756,00	8.214,00
Lérida.....	763.766,39	12.000,00	150.085,85	208.647,03	11.350,00	220.863,85	233.400,00	78.582,25	5.680,00
Lugo.....	1.028.325,23	13.828,90	251.227,60	410.446,26	20.882,80	118.711,02	358.147,35	151.573,94	8.731,20
Lugo.....	405.005,00	4.700,00	162.211,25	19.041,25	77.500,00	96.860,00	60.433,75	264.142,79	10.365,01
Madrid.....	334.839,00	31.500,00	100.385,00	397.568,75	252.007,70	237.060,00	452.508,34	311.746,12	17.600,00
Málaga.....	812.814,88	59.620,00	182.775,14	191.966,31	177.424,35	258.931,24	194.414,21	339.132,81	75.887,00
Murcia.....	521.427,04	16.800,00	98.823,20	119.805,65	134.562,75	190.906,00	97.057,50	117.607,91	19.103,00
Oviedo.....	1.273.806,87	54.200,00	271.801,88	437.405,65	388.717,75	638.898,59	578.875,23	348.885,00	50.625,00
Valencia.....	419.150,34	8.000,00	119.388,63	97.108,31	175.727,65	85.532,30	206.862,49	88.561,47	5.576,00
Pontevedra.....	571.227,79	23.500,00	111.937,75	138.659,60	141.767,50	189.500,30	166.799,43	121.206,73	6.110,00
Salamanca.....	535.859,18	17.000,00	176.336,00	278.133,75	275.372,50	205.118,75	537.316,05	135.605,00	34.000,00
Santa Cruz de Tenerife.....	116.075,67	7.250,00	49.721,79	44.275,00	70.332,00	76.410,00	32.732,00	32.782,40	20.812,50
Sevilla.....	1.029.088,94	49.650,00	189.573,73	213.373,39	230.155,50	287.150,00	219.640,00	265.404,13	13.457,00
Tarragona.....	1.377.213,32	69.105,00	360.455,95	559.098,73	97.282,50	481.892,25	1.095.569,50	361.642,00	63.595,78
Toledo.....	264.830,28	15.500,00	160.803,21	142.574,55	92.979,00	162.926,03	221.140,10	85.338,00	19.040,00
Va.ncia.....	233.475,30	6.000,00	76.981,60	54.636,00	3.500,00	61.004,12	57.470,00	59.366,94	6.700,00
<b>SUMAS.....</b>	<b>25.408.090,29</b>	<b>940.943,30</b>	<b>5.811.287,07</b>	<b>7.332.283,00</b>	<b>5.025.064,99</b>	<b>7.696.124,67</b>	<b>8.462.855,39</b>	<b>6.607.393,18</b>	<b>889.417,24</b>

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; El Director general, Recasens Siches.

correspondientes a los Municipios de 20.000 a 49.999 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Inscripción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Montes.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Mancomuni- dades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio.	Capítulo 18. Impatriados.	Capítulo 19. Resultan.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
115.580,00	185.361,28	8.600,00	27.300,00	0	74.517,00	0	11.007,11	12.022,53	0	2.013.518,63
207.664,20	281.890,00	5.290,00	100.150,00	0	0	0	35.471,85	19.127,78	0	3.223.980,75
210.621,20	382.377,50	1.060,00	33.620,74	0	14.857,40	0	13.000,65	17.000,00	0	3.243.821,10
762.147,26	1.502.961,00	0	112.900,00	0	0	0	60.314,60	46.127,47	0	18.576.286,61
66.237,00	287.148,75	0	43.780,00	0	0	0	0	10.893,72	26.870,12	2.531.746,73
12.257,50	287.200,00	0	29.757,50	0	0	0	22.172,75	12.000,00	0	1.100.100,86
142.554,00	208.720,00	6.533,20	76.350,00	3.703,00	0	0	16.733,00	17.164,31	0	2.707.071,00
151.885,00	352.061,00	0	13.450,00	0	0	0	0	20.000,00	0	1.300.100,70
165.335,25	297.820,75	6.925,00	36.210,00	0	0	0	5.240,40	30.682,87	0	2.674.687,11
340.159,50	480.065,50	0	142.100,00	0	0	0	14.142,40	35.163,61	0	3.000.700,31
264.330,40	308.000,44	505,00	29.270,00	0	0	9.110,00	20.183,00	20.000,00	0	4.111.357,44
14.246,24	44.215,00	1.464,00	10.100,00	0	0	0	0	10.100,00	0	410.272,00
182.475,74	150.373,75	0	90.655,00	0	0	0	8.055,60	2.700,00	241.280,14	2.400.288,75
401.517,00	370.297,34	0	121.529,00	0	0	0	17.050,40	32.182,00	0	4.100.481,71
71.505,00	136.528,20	875,00	11.905,00	0	0	0	7.002,00	10.000,00	0	1.571.586,10
99.503,15	237.402,92	5.000,00	8.400,00	0	4.096,00	0	11.948,70	20.000,00	0	2.200.540,52
186.632,05	223.529,31	0	41.774,56	0	0	0	12.412,80	18.000,00	0	2.870.257,40
58.271,50	57.250,00	1.402,21	5.948,00	106.366,87	0	0	0	2.101,21	0	1.200.329,14
324.880,00	347.967,98	0	23.100,00	0	0	0	0	27.000,00	0	2.000.173,20
228.940,94	225.878,00	34.670,00	163.041,00	0	0	0	16.310,00	31.412,16	0	3.014.518,04
76.370,00	254.520,00	61.135,00	92.544,00	0	0	0	13.350,00	22.028,70	0	1.842.184,85
661.485,80	1.241.882,07	8.939,50	70.110,00	0	17.490,95	0	0	54.597,85	0	6.801.882,14
43.370,00	177.049,98	3.000,00	21.800,00	0	0	25.000,00	0	3.072,85	0	1.400.732,00
150.645,00	287.861,58	750,00	13.950,00	143.916,00	0	0	12.000,00	6.517,00	0	2.100.594,83
96.252,50	705.548,44	1.000,00	20.000,00	0	0	0	10.000,00	0	0	3.075.102,77
42.424,53	20.230,00	4.687,50	3.203,50	17.600,00	0	0	5.000,00	100,00	0	578.001,53
184.875,03	303.345,00	500,00	102.320,33	50,00	22.185,41	0	33.144,10	36.820,65	0	3.180.033,26
289.470,99	648.542,71	6.200,00	101.904,00	0	0	0	10.395,85	42.050,60	0	5.521.429,15
76.453,24	92.542,50	0	22.200,00	0	0	4.314,45	0	12.284,33	0	1.001.553,00
10.453,00	91.142,50	10.202,50	14.500,00	0	0	0	2.735,21	5.000,00	0	781.300,79
5.789.093,83	10.610.496,01	170.168,91	1.606.786,27	271.231,07	182.648,76	38.424,45	437.927,48	603.622,40	588.050,26	38.371.920,12

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gasto

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup>	Capítulo 2. <sup>a</sup>	Capítulo 3. <sup>a</sup>	Capítulo 4. <sup>a</sup>	Capítulo 5. <sup>a</sup>	Capítulo 6. <sup>a</sup>	Capítulo 7. <sup>a</sup>	Capítulo 8. <sup>a</sup>	Capítulo 9. <sup>a</sup>
	Obligaciones generales.	Representación municipal.	Vigilancia y Seguridad.	Policía urbana y rural.	Recaudación.	Personal material de oficinas.	Salubridad e Higiene.	Beneficencia.	Asistencia social.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Alicante .....	918.385,97	26.000,00	174.410,00	285.349,00	163.887,50	281.984,00	399.798,50	153.970,00	24.216,00
Almería .....	573.432,50	29.750,00	118.465,00	244.347,91	117.000,00	171.666,00	417.485,00	220.917,50	24.950,00
Baleares .....	754.782,30	44.219,00	300.117,18	320.917,00	275.184,75	362.690,20	422.773,75	75.880,00	27.230,00
Cádiz .....	3.789.729,14	221.121,25	789.585,55	777.215,30	524.000,50	714.128,18	633.705,00	904.525,24	124.415,60
Córdoba .....	2.010.044,42	84.012,50	456.608,00	770.837,15	164.707,25	325.156,00	612.687,50	487.795,35	30.800,00
Coruña (La) .....	1.926.264,22	61.918,75	323.075,00	365.925,75	352.677,50	384.328,11	542.828,75	627.058,72	16.700,00
Murcia .....	396.278,62	25.000,00	42.827,25	39.272,50	29.000,00	201.200,00	121.340,00	167.695,00	12.000,00
Oviedo .....	3.193.529,22	72.457,50	824.871,91	915.733,00	565.138,30	561.331,90	815.208,00	418.347,81	58.814,13
Pamplona (Las) .....	1.246.264,79	25.000,00	388.682,50	397.464,75	52.382,50	256.655,00	375.665,00	147.450,00	49.000,00
Pontevedra .....	1.332.196,06	71.750,00	387.346,75	339.866,25	354.945,75	244.115,00	433.987,50	399.658,75	91.350,00
Santa Cruz de Tenerife .....	1.118.549,41	21.420,00	275.087,50	179.840,00	319.538,42	220.280,00	293.013,25	84.490,00	21.975,00
Santander .....	2.640.727,69	33.700,00	524.367,04	574.014,42	471.468,47	317.380,32	491.697,80	207.868,69	72.700,00
Valladolid .....	1.126.614,09	59.600,00	508.149,15	334.106,55	482.242,00	216.916,25	35.612,40	200.798,00	62.600,00
<b>SUMAS....</b>	<b>20.931.805,33</b>	<b>775.849,00</b>	<b>5.115.470,82</b>	<b>5.544.880,61</b>	<b>3.877.782,94</b>	<b>4.257.841,04</b>	<b>5.647.172,45</b>	<b>4.082.055,16</b>	<b>618.554,15</b>

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: El Director general, Recasens Siches.

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gasto

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>a</sup>	Capítulo 2. <sup>a</sup>	Capítulo 3. <sup>a</sup>	Capítulo 4. <sup>a</sup>	Capítulo 5. <sup>a</sup>	Capítulo 6. <sup>a</sup>	Capítulo 7. <sup>a</sup>	Capítulo 8. <sup>a</sup>	Capítulo 9. <sup>a</sup>
	Obligaciones generales.	Representación municipal.	Vigilancia y Seguridad.	Policía urbana y rural.	Recaudación.	Personal material de oficinas.	Salubridad e Higiene.	Beneficencia.	Asistencia social.
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Barcelona .....	75.292.801,97	508.670,00	3.965.848,05	7.845.041,00	4.370.510,44	9.114.035,00	12.332.732,91	3.652.097,00	56.000,00
Granada .....	1.762.294,58	52.500,00	361.199,75	409.181,26	515.088,00	294.099,87	629.794,50	256.170,00	32.500,00
Madrid .....	26.372.615,99	251.750,00	5.358.613,75	12.022.753,22	3.446.023,75	6.051.270,75	14.488.772,50	5.044.801,10	400.489,20
Málaga .....	4.045.578,24	129.986,50	643.716,75	676.893,99	800.415,50	627.575,00	1.086.867,20	554.896,00	60.057,00
Murcia .....	2.299.112,33	110.000,00	557.649,75	648.830,00	419.004,00	713.655,00	634.160,00	635.825,00	49.950,00
Sevilla .....	8.972.283,65	125.000,00	1.513.197,50	1.648.678,25	1.197.520,00	875.732,50	4.042.214,25	1.339.038,50	98.722,50
Valencia .....	7.507.601,32	226.437,50	1.293.404,50	1.422.726,81	1.416.915,48	1.474.643,00	2.081.197,00	785.423,09	500.935,00
Zaragoza .....	4.479.446,38	113.663,24	593.643,75	648.000,24	297.690,00	638.470,00	927.793,52	461.084,49	72.411,00
<b>SUMAS....</b>	<b>131.331.734,46</b>	<b>1.617.997,94</b>	<b>14.287.267,80</b>	<b>25.222.106,87</b>	<b>12.469.776,17</b>	<b>19.789.451,12</b>	<b>36.223.531,85</b>	<b>12.739.235,18</b>	<b>1.271.065,30</b>

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: El Director general, Recasens Siches.

correspondientes a los Municipios de 50.000 a 99.999 habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Instrucción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Montes.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Mancomuni- dades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio.	Capítulo 18. Imprevistos.	Capítulo 19. Resultados.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
228.512,20	531.456,25	»	42.000,00	40.000,00	»	»	20.460,37	11.026,93	»	3.365.461,70
117.445,85	280.664,15	100,00	100.309,10	»	»	»	21.659,00	18.000,00	»	2.497.190,07
356.319,50	735.510,71	»	9.000,00	26.500,00	»	»	8.047,99	57.295,04	»	3.376.707,42
668.208,70	1.115.316,00	116.523,00	424.835,00	»	»	»	9.915,64	88.910,12	»	10.016.411,81
368.532,94	379.587,75	»	109.500,00	31.000,00	»	»	30.479,38	69.771,30	»	5.922.219,44
188.670,00	485.453,75	»	80.700,00	18.362,00	»	»	25.006,85	18.500,00	120.594,95	5.545.564,15
102.600,00	146.876,50	1.000,00	36.500,00	»	»	»	»	15.000,00	»	1.327.589,87
473.270,33	1.162.224,04	»	210.530,00	»	123.572,44	»	6.000,00	20.024,63	»	9.411.052,63
248.544,30	933.547,50	»	92.700,00	»	»	»	»	26.570,47	»	4.234.926,81
347.737,00	363.570,00	30.139,50	55.000,00	869.604,75	»	»	9.894,66	17.311,72	»	5.331.563,60
250.885,00	755.592,50	11.260,00	26.400,00	»	»	»	10.000,00	19.482,73	»	3.697.793,81
317.212,64	528.223,71	600,00	29.000,00	500,00	»	»	14.000,00	23.455,79	»	6.149.856,57
238.798,29	1.209.705,50	7.300,00	74.505,00	»	»	»	12.615,38	16.000,00	»	4.805.022,70
1.901.726,84	8.736.788,48	166.922,50	1.296.979,10	986.056,75	123.572,44	»	107.170,07	411.428,03	120.594,95	66.733.750,64

correspondientes a los Municipios de 100.000 y más habitantes durante el año 1930.

Capítulo 10. Instrucción pública.	Capítulo 11. Obras públicas.	Capítulo 12. Montes.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados.	Capítulo 15. Mancomuni- dades.	Capítulo 16. Entidades menores.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio.	Capítulo 18. Imprevistos.	Capítulo 19. Resultados.	TOTALES
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3.960.303,00	8.082.400,80	»	70.000,00	»	»	»	»	145.000,00	»	129.397.351,14
289.932,80	469.539,52	»	188.050,00	»	»	»	»	29.382,68	»	5.289.763,02
5.252.899,90	13.778.431,10	1.500,00	23.700,00	»	»	»	»	832.632,22	»	93.326.853,53
659.541,50	747.170,75	»	122.500,00	»	»	»	»	30.000,00	»	10.682.109,03
570.831,80	785.814,28	100,00	90.260,00	»	»	»	»	500,00	69.654,18	7.588.340,34
1.038.565,55	865.762,50	50,00	975.000,00	»	»	»	»	45.304,15	88.904,77	22.826.034,12
1.551.121,98	2.623.422,50	»	410.530,00	»	46.705,45	»	»	584.739,68	»	21.955.893,31
450.451,50	1.498.801,56	95.182,50	50.000,00	504.640,05	»	»	»	40.000,00	41.100,05	10.917.868,28
12.773.648,03	28.851.843,01	96.832,50	1.960.070,00	504.640,05	46.705,45	»	85.804,15	1.821.473,58	»	301.984.802,84

## Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. <sup>o</sup> Obligaciones generales.	Capítulo 2. <sup>o</sup> Representación municipal.	Capítulo 3. <sup>o</sup> Vigilancia y seguridad.	Capítulo 4. <sup>o</sup> Policez urbana y rural.	Capítulo 5. <sup>o</sup> Recaudación.	Capítulo 6. <sup>o</sup> Personal material de oficina.	Capítulo 7. <sup>o</sup> Salubridad e higiene.	Capítulo 8. <sup>o</sup> Beneficencia.	Capítulo 9. <sup>o</sup> Asistencia social.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete . . . . .	2.358.627,73	63.263,00	325.310,74	58.1.49,44	359.178,90	1.362.137,62	576.811,77	141.511,36	60.799,4
Alicante . . . . .	4.951.073,32	130.573,00	796.661,31	1.252.099,50	565.306,53	1.786.721,05	1.181.747,73	1.397.233,94	154.678,3
Almería . . . . .	2.314.933,89	80.491,00	250.491,26	523.522,29	261.000,67	1.068.367,92	756.705,30	803.614,47	74.713,3
Ávila . . . . .	1.928.257,88	79.137,14	161.994,71	434.195,89	177.465,86	1.300.820,20	545.822,87	735.176,98	80.181,0
Badajoz . . . . .	5.227.538,32	149.256,00	854.322,31	1.256.409,13	405.079,13	2.542.292,45	1.114.415,59	1.312.036,57	321.460,7
Baleares . . . . .	2.198.620,91	77.523,50	484.841,13	795.648,74	414.810,35	1.189.311,56	888.442,69	517.977,72	74.317,1
Barcelona . . . . .	35.117.589,99	997.797,38	5.298.715,45	11.364.042,01	5.331.274,14	16.458.234,94	15.140.762,08	5.627.339,87	183.503,9
Burgos . . . . .	2.808.288,57	370.058,24	397.031,06	821.235,03	429.263,09	1.654.036,91	733.964,81	1.968.216,72	162.306,5
Cáceres . . . . .	2.756.388,71	52.002,00	358.773,25	874.655,65	115.964,19	1.831.229,89	818.544,31	1.132.537,94	110.844,0
Cádiz . . . . .	7.300.836,00	268.958,33	1.463.648,80	1.618.383,68	1.409.691,20	1.227.472,54	1.340.650,37	1.883.656,06	232.007,0
Castellón . . . . .	2.199.037,00	122.782,47	455.431,24	612.043,43	239.681,02	1.415.878,33	764.745,60	682.624,51	80.046,0
Ciudad Real . . . . .	3.271.992,22	143.319,25	530.423,25	1.182.533,92	323.374,24	1.509.474,60	812.428,56	1.66.937,56	96.317,4
Córdoba . . . . .	6.633.830,20	343.480,89	1.292.387,65	2.302.173,42	750.802,18	2.473.685,29	1.819.365,55	1.984.646,31	161.977,5
Coruña (La) . . . . .	4.711.980,96	144.238,75	742.502,75	837.285,12	817.373,58	1.904.782,09	1.264.420,64	1.327.292,82	62.998,0
Cuenca . . . . .	2.970.055,39	62.225,04	112.912,90	582.304,24	114.065,71	1.332.373,75	446.037,76	819.696,54	58.791,3
Gerona . . . . .	3.060.370,74	111.754,43	206.694,73	1.003.212,65	49.192,22	1.668.978,57	978.245,35	803.157,42	52.712,2
Granada . . . . .	5.478.211,15	141.833,09	688.810,39	1.059.187,89	946.510,81	1.877.579,30	1.512.186,96	1.272.828,14	139.344,7
Guanajuato . . . . .	1.881.507,26	54.298,37	124.498,49	321.522,17	72.812,82	1.244.931,17	430.510,42	339.799,75	30.873,0
Huelva . . . . .	5.021.266,44	76.772,03	521.745,67	847.320,78	602.825,16	1.272.318,82	846.124,21	1.131.166,06	95.465,3
Huesca . . . . .	2.324.058,86	83.399,50	141.671,93	585.243,29	211.313,54	1.214.360,69	738.500,10	552.450,23	57.084,4
Jáén . . . . .	4.739.484,19	147.158,00	837.864,62	1.376.570,37	504.084,83	2.407.172,30	1.289.443,79	1.850.782,75	154.500,4
León . . . . .	2.368.113,59	42.911,14	263.132,51	366.589,98	193.858,54	1.487.421,50	601.423,41	731.103,40	60.326,0
Lérida . . . . .	2.388.208,97	82.207,45	312.267,33	876.264,81	140.133,14	1.609.359,75	1.096.865,91	570.002,67	85.124,4
Lugo . . . . .	2.767.724,87	61.432,80	427.428,84	873.441,38	179.693,00	931.776,48	695.560,42	651.708,37	46.456,7
Madrid . . . . .	20.595.436,91	390.832,22	5.099.221,01	13.220.842,21	4.067.202,93	7.847.463,86	15.255.324,71	6.230.950,59	474.919,0
Málaga . . . . .	7.381.775,75	227.221,59	1.017.000,64	1.122.029,82	1.143.231,21	1.095.245,94	1.705.585,88	1.591.114,28	181.643,1
Murcia . . . . .	5.330.133,96	214.264,48	927.537,17	1.193.741,22	816.283,04	1.890.466,25	1.345.218,96	1.416.022,92	119.206,2
Orense . . . . .	1.175.014,43	6.930,00	129.914,50	189.194,03	105.765,00	654.923,99	127.634,21	187.759,83	5.350,4
Orihuela . . . . .	6.622.019,83	232.832,50	1.422.168,92	1.787.550,89	1.461.441,83	2.286.646,12	2.630.345,80	1.341.323,72	176.304,7
Palencia . . . . .	1.520.090,78	51.753,48	172.728,84	487.171,57	254.631,75	1.180.871,22	629.539,54	548.683,78	42.139,7
Palma (Las) . . . . .	1.659.466,53	41.150,00	565.036,50	576.923,40	137.333,12	714.006,23	525.223,82	381.437,46	66.478,0
Pontevedra . . . . .	3.449.011,04	152.755,90	691.157,60	820.356,06	670.902,49	1.332.307,23	993.212,51	1.040.574,72	123.357,1
Plampona . . . . .	2.364.054,79	74.553,88	279.219,84	843.219,93	430.097,09	1.740.113,90	1.018.626,51	1.045.947,23	111.594,4
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	1.893.712,81	60.928,43	456.666,14	456.841,79	597.453,93	875.094,91	671.571,42	431.322,16	110.182,1
Santander . . . . .	4.442.984,38	93.602,00	698.203,14	874.791,66	717.587,71	1.235.506,62	1.047.977,12	731.789,72	107.307,1
Segovia . . . . .	2.526.125,62	96.377,17	210.230,79	410.023,77	176.934,03	1.070.913,09	747.388,10	399.110,72	41.175,3
Sevilla . . . . .	14.251.636,49	342.447,50	2.345.411,72	2.864.719,22	2.070.627,54	3.021.629,43	5.145.011,98	2.854.540,36	185.510,9
Soria . . . . .	1.153.553,24	48.349,10	85.847,51	227.258,88	113.302,40	1.075.681,52	460.014,75	450.220,26	34.916,4
Extremadura . . . . .	3.107.472,68	127.727,00	525.899,10	1.162.455,57	175.152,03	1.895.563,53	1.612.238,54	1.577.787,59	92.786,4
Teruel . . . . .	1.373.112,32	46.254,42	168.776,10	432.672,20	165.912,10	1.251.921,74	503.323,74	484.413,13	52.183,4
Toledo . . . . .	2.936.063,50	73.158,50	416.814,47	1.029.082,52	201.522,49	1.938.597,50	945.554,09	1.154.227,03	94.671,0
Valladolid . . . . .	13.610.147,99	458.002,91	2.227.848,68	3.222.524,69	1.786.075,42	4.794.574,38	3.684.448,99	2.312.422,44	666.114,0
Zamora . . . . .	1.926.443,80	42.388,48	197.517,97	428.465,46	271.670,31	1.354.298,97	491.203,32	627.008,48	46.520,0
Zaragoza . . . . .	7.443.491,19	222.982,71	875.234,74	1.371.107,56	494.851,56	2.688.034,46	1.682.930,30	1.273.703,71	158.373,
<b>SUMAS . . . . .</b>	<b>281.886.679,21</b>	<b>7.147.980,85</b>	<b>27.423.063,28</b>	<b>66.306.668,68</b>	<b>31.325.638,70</b>	<b>93.973.452,83</b>	<b>78.937.527,68</b>	<b>56.194.017,45</b>	<b>5.623.051</b>

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Jefe técnico de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.: El Director general, Recaén Sánchez.

respondientes a los Municipios de las provincias de régimen común durante el año 1930.

Capítulo 10. Educación pública. Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. Pesetas.	Capítulo 12. Montes. Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. Pesetas.	Capítulo 15. Mance- nidades. Pesetas.	Capítulo 16. Entidades menores. Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación foránea del Municipio. Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. Pesetas.	Capítulo 19. Recellos. Pesetas.	TOTALES	
											Pesetas.
373.460,20	740.966,20	35.751,15	187.271,35	»	77.379,16	0	61.437,92	94.487,25	26.260,66	7.671.481,82	
580.360,87	1.573.671,74	14.157,07	40.024,38	66.953,00	2.243,61	0	168.773,69	148.070,10	0	15.616.601,90	
302.987,70	58.065,96	202.572,03	1.087,00	0	644,61	0	44.805,78	122.999,54	92.312,95	6.959.574,41	
376.317,78	523.303,18	206.105,38	174.267,66	»	351.721,82	17.343,33	14.023,34	180.077,13	70.307,79	7.301.629,82	
922.513,53	2.449.779,56	48.491,38	36.929,17	63.904,79	68.972,67	1.250,46	99.784,97	328.816,04	120.322,50	18.231.943,27	
601.204,35	1.492.149,47	9.255,00	121.662,50	41.500,00	1.404,99	9.576,00	48.834,17	144.058,64	1.505,54	9.219.292,89	
551.634,36	12.472.862,46	32.142,00	537.712,64	»	18.493,30	1.264,27	129.865,80	606.036,94	48.256,71	161.277.320,43	
458.412,21	848.744,23	233.330,02	178.934,61	»	12.232,00	405,20	17.620,00	207.881,48	122.956,68	10.586.633,41	
51.195,24	1.167.418,38	90.299,40	149.827,46	0	0	0	77.751,20	254.138,22	5.347,26	10.248.758,38	
1173.424,60	2.076.985,62	218.636,64	773.639,54	4.678,10	7.943,59	0	86.507,68	214.775,27	26.809,27	22.527.037,53	
20.677,28	1.423.064,89	16.344,17	272.742,64	7.610,57	3.454,49	3.835,00	31.688,79	136.779,08	3.166,21	9.600.102,49	
60.294,24	1.662.038,01	31.697,75	255.400,81	0	0	0	72.032,00	231.004,34	506,00	11.632.893,38	
1306.444,93	2.546.546,88	23.953,92	385.413,16	98.500,00	200,00	884,00	132.501,82	330.174,04	0	22.795.686,24	
550.623,34	1259.516,92	20.310,97	188.630,14	18.507,09	22.719,22	9.110,00	112.347,69	120.263,32	129.571,57	14.857.946,32	
51.016,22	502.634,15	32.718,00	84.837,47	5.000,00	1.616,51	112,00	5.294,05	119.671,98	57.857,95	6.759.161,83	
375.321,53	1.153.004,46	28.917,01	174.580,18	277.627,82	3.677,10	2.280,01	55.028,44	280.015,71	152.676,46	11.089.839,08	
804.320,82	1.061.448,85	28.902,88	386.438,35	900,00	7.090,83	2.100,00	148.472,71	221.474,03	91.870,99	15.588.698,15	
187.351,12	230.138,97	52.455,10	148.412,87	»	8.395,87	1.621,27	87.947,56	110.600,83	10.317,20	4.915.603,88	
588.720,44	849.115,90	59.221,73	330.792,30	500,00	2.001,64	»	77.959,58	130.661,77	2.302.896,30	13.185.255,99	
275.350,27	661.360,88	156.530,64	166.737,21	»	21.815,00	30.043,34	30.614,88	172.056,12	46.777,70	7.474.383,35	
1101.428,75	2.667.911,00	45.182,70	460.475,55	»	19.835,96	15.587,34	83.274,77	230.652,58	24.671,48	17.430.947,36	
235.728,84	414.406,87	20.578,00	73.210,20	»	23.958,03	12.051,27	44.800,34	174.802,45	37.234,54	7.203.867,75	
514.087,56	1.430.448,27	160.563,27	112.688,51	»	60.375,55	30.184,56	42.867,03	257.182,43	72.515,80	9.888.127,81	
322.710,03	537.794,29	128.107,00	210.198,03	»	17.386,53	178,00	36.667,81	146.394,82	0	8.120.798,84	
307.350,44	276.657,80	22.795,00	37.846,15	106.360,87	»	420,00	128.454,04	47.125,44	0	5.442.737,14	
601.398,82	15.023.836,64	159.833,16	391.179,17	40.261,37	2.275,00	2.320,50	16.330,64	1.050.756,97	101.294,13	106.710.742,08	
1241.324,03	1.344.559,84	124.024,08	384.900,57	»	0	0	88.940,37	193.638,39	80.582,63	19.812.655,69	
1681.875,80	1.553.730,34	81.493,99	388.842,75	»	20.877,20	3.300,00	51.730,49	102.850,03	11.110,43	16.600.781,89	
1222.855,35	19.437,00	8.224,00	3.578,00	1.302.623,93	0	0	20.839,00	108.347,43	34.428,14	4.875.241,07	
1800.825,39	3.551.382,38	40.289,54	57.152,41	»	153.198,79	2.040,00	61.829,56	214.143,52	477,85	23.894.301,50	
1301.245,35	522.792,11	181.694,97	123.881,33	»	393,00	28.618,26	19.313,57	130.081,14	31.927,63	6.072.618,21	
225.387,88	1.340.472,04	2.265,00	138.812,12	144,99	0	0	21.180,36	82.552,98	68.528,72	6.876.543,05	
55.527,49	1.457.149,52	70.532,53	149.198,94	1.059.187,23	0	0	40.059,64	92.114,61	18.942,71	13.141.291,22	
53.191,53	1.327.355,14	191.405,39	152.976,11	5.832,59	11.844,83	827,00	237.799,34	0	114.876,65	10.388.527,36	
33.121,58	1.195.098,85	87.511,75	30.083,49	71.598,72	26.000,00	0	73.920,46	95.054,58	0	7.869.811,74	
810.421,95	989.637,19	93.106,25	129.055,04	54.012,40	7.000,00	47.941,55	40.890,18	152.669,12	25.773,87	12.366.456,92	
261.146,83	1.056.531,31	136.141,70	250.757,16	»	83.226,02	100,00	425.560,08	135.510,53	0	8.026.377,77	
1300.520,93	2.803.061,47	27.526,30	1.426.470,09	13.879,09	30.411,59	0	161.124,07	388.000,58	82.245,59	39.005.714,40	
227.105,49	504.291,06	184.823,93	157.412,82	17.657,00	940,81	75,00	23.214,20	100.277,16	10.441,13	4.821.372,70	
473.273,29	1.311.936,68	33.347,13	207.033,30	35.296,62	5.541,67	1.142,00	37.742,38	163.034,11	56.015,47	11.780.331,21	
248.899,37	583.394,13	345.788,84	200.016,00	»	0	0	0	139.024,34	21.973,94	6.018.167,80	
471.295,84	861.914,77	31.451,02	240.500,66	11.450,00	13.661,14	31.322,81	0	250.801,05	106.831,19	10.849.251,63	
240.079,52	5.403.933,01	65.791,85	1.014.622,81	32.141,50	78.753,23	2.039,00	49.464,74	897.941,78	195.062,44	42.091.403,50	
511.408,82	1.737.195,93	62.486,36	262.545,33	3.334,25	7.417,57	532,00	29.944,07	179.450,48	38.108,43	11.283.822,15	
255.034,26	354.917,62	62.513,33	163.022,47	0	16,520,00	8,275,00	23.178,82	150.988,99	48.423,61	6.424.364,55	
541.471,17	2.241.342,93	562.318,92	471.818,57	354.284,42	53.141,58	3.257,22	102.980,62	301.623,08	161.436,38	21.483.093,18	
4.583.777,76	85.698.458,76	4.480.672,86	13.219.002,82	4.394.780,97	1.217.232,79	268.164,14	3.314.202,40	10.143.606,09	4.977.623,86	827.471.507,24	

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresa, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.878

**ALGUACIL MARTINEZ** (Vicente), hijo de Florencio y de Juliana, domiciliado últimamente en Antonio Vico, número 18 (Puente de Toledo); comparecerá el día 27 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

5.879

**BAENA BUENADICHA**, (Emilia); domiciliada últimamente en Prado, número 5; comparecerá el día 22 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

5.880

**CRESPO SANCHEZ**, Felipe; hijo de Eugenio y de Paula, domiciliado últimamente en Amparo, número 35, piso cuarto derecha; comparecerá el día 22 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, seguido contra el mismo.

5.881

**DELGADO FERNANDEZ**, Sagrario; hija de Bonifacio y de Martina, domiciliada últimamente en el callejón de Cepeda, número 12, Toledo; comparecerá el día 15 de Octubre, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Pilar García López.

5.882

**EWINA DIAZ**, Andrea; hija de Ladiasao y de Miguela, domiciliada últimamente en el paseo de las Acacias, número 15, bajo izquierda; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma y otro.

5.883

**FERNANDEZ MAGADAN**, Longinos; domiciliado últimamente en Peña de Francia, número 4; comparecerá el día 27 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otros.

5.884

**FERNANDEZ PANADERO**, Andrés; hijo de Prudencio y de Paulina, domiciliado últimamente en Delicias, número 20, bajo; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

5.885

**FERNANDEZ SUAREZ**, Manuel; hijo de Rosalía, domiciliado últimamente en Julio Nombela, número 7, bajo; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, instruido contra el mismo.

5.886

**GARCIA JIMENEZ**, Isabel; hija de Antonio y de Carmen, domiciliada, últimamente en Conde Benedicto, número 24, barrio de la Alegria; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra la misma y otro.

5.887

**LAGO**, Diego; domiciliado últimamente en Buenavista, número 5; comparecerá el día 27 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra varios.

5.888

**LENGOS BUENADICHA**, María Josefina; domiciliada últimamente en la calle del Prado, número 5; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Emilia Baena Buenadicha.

5.889

**LUCAS PEREZ**, Regino; domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía; comparecerá el día 27 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Lorenzo Varas Lasheras.

22, principal, a celebrar juicio de faltas, por atropello, instruido contra el mismo.

5.890

**MARTIN VERDUGO**, Anastasio; hijo de Mateo y de Bruna, domiciliado últimamente en Bustamante, número 8, entresuelo; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otra.

5.891

**MIGUEL REVUELTA**, Rufina, hija de Pedro y de Marcelina, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 35, piso cuarto derecha; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Felipe Crespo.

5.892

**MORENA**, Tomás de la; domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 56; comparecerá el día 27 de Octubre, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Carmen Niñez.

5.893

**OCANA MANSO**, José; hijo de Enrique y de Tomasa, domiciliado últimamente en Voluntarios Macabebes, número 5, bajo, pasillo segundo; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Lorenzo Varas Lasheras.

5.894

**OCANA SANCHEZ**, Enrique; domiciliado últimamente en Voluntarios acabebe, número 5, bajo, número 2; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Lorenzo Varas.

5.895

**RUBIO GONZALEZ**, Aureliano; domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, número 21; comparecerá el día 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Lorenzo Varas Lasheras.

5.896

SANTAMARIA, Cándido; domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 6, taberna; comparecerá el dia 22 de Octubre, a las diez y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y lesiones, instruido contra varios.

5.897

TORRES DE LA TORRE, Carmen; hija de Gabriel y de Sixta, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 107; comparecerá el dia 22 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma.

5.898

ALONSO PASTOR, Rosa; hija de Leandro y de Pabla, domiciliada últimamente en la calle de Jerónimo de la Quintana, número 5, primero; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y malos tratos, con el número 2.353 instruido contra Antonia López.

5.899

BALLESTER PINAR, Concepción; hija de Francisco y de Margarita, domiciliada últimamente en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 11, entresuelo letra A; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.050 instruido contra Luis Clavijo.

5.900

CALLE, Emilio de la; hijo de José, domiciliado últimamente en la calle de los Pinos, número 7; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 2.285 instruido contra el mismo y otro.

5.901

CALLE, José de la; domiciliado últimamente en la calle de los Pinos, número 7; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 2.285, instruido contra el mismo y otro.

5.902

CLAVIJO SANCHEZ, Luis; domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, pensión "Arribes"; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.050, instruido contra el mismo.

5.903

FERNANDEZ CASTANEDA, Nicacio, hijo de Victoriano y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 151, tercero derecha; comparecerá el dia 13 de Noviembre próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 2.434, instruido contra el mismo.

5.904

FUENTE CALVO, Frutos de la; hijo de Andrés y de Fausta, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 10, primero; comparecerá el dia 6 de Noviembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 2.383, instruido contra el mismo.

5.905

GARCIA ANTOLIN, Nicanor; hijo de Enrique y de Plácida, domiciliado últimamente en el paseo de Ronda, número 33, segundo izquierda; comparecerá el dia 13 de Noviembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 2.461, instruido contra el mismo y otro.

5.906

GARCIA BAGAN, Francisco; hijo de Julián y de Visitación, sin domicilio; comparecerá el dia 13 de Noviembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 2.531 del año actual, instruido contra el mismo.

5.907

GUTIERREZ GONZALEZ, Fernando; hijo de Ildefonso y de Zoa, domiciliado últimamente en el callejón de Cabello, número 2, Pacífico; comparecerá el dia 13 de Noviembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas y escándalo, con el número 2.440, instruido contra el mismo y otro.

zas y escándalo, con el número 2.440, instruido contra el mismo y otro.

5.908

MOLINA, José, de nueve años, y su representante legal; domiciliado últimamente en Arroyo Pañel, sin número, Puente de Toledo; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.193, instruido contra Manuel García.

5.909

NOVARRO RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Ana, domiciliado últimamente en la carretera de Mortaleza, número 23, bajo; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y lesiones, con el número 2.095, instruido contra el mismo y otros.

5.910

SANZ CASTRO, Constantino; hijo de Andrés y de Eufemia, domiciliado últimamente en la calle del Águila, número 30, segundo; comparecerá el dia 5 de Noviembre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 2.077, instruido contra Víctor Fumanya.

5.911

SANZ PASCUAL, Guillermo; hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Dolores Bejarano, número 4, bajo; comparecerá el dia 13 de Noviembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 2.466, instruido contra el mismo y otros.

5.912

VAZ SANCHEZ, Pedro; hijo de Pedro y de Juliana, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 38, tercero derecha; comparecerá el dia 13 de Noviembre próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas y escándalo, con el número 2.440, instruido contra el mismo y otro.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****PLASENCIA**

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Pereira Acosta, de veintiocho años, casado, jornalero, de nacionalidad portuguesa, vecino de Sotomayor, procesado por disparos de arma de fuego, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel, por haberse decretado su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en sumario número 176 de 1931, por el delito de disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Plasencia a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, Ricardo Sanz del Campo, Secretario judicial, Firma de Sello.  
JO—12278

**BROUERIA**

El señor Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido por este Juzgado con el número 34 de 1930, sobre robo, contra Joaquín Abella Gómez, David Centelles Barrachina y María de los Dolores Martínez Castejón, cuyos paraderos actuales se ignoran, ha mandado, como por la presente se hace, se haga saber a dichos procesados que con esta fecha se ha dictado auto de terminación del indicado sumario, y se emplaza a los dichos procesados para que en término de diez días comparezcan ante la superioridad a usar de su derecho, si les conviene; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; se les hace saber que deberán nombrar Abogado y Procurador; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les nombrará de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos procesados, extiendo la presente en Requena a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—12271

El señor Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido por este Juzgado con el número 25 de 1930, sobre lesiones, contra Epifanio Moreno Más, cuyo paradero actual se ignora, ha mandado, como por la presente se hace, se haga saber a dicho procesado que con esta fecha se ha dictado auto de terminación del indicado sumario, y se emplaza a dicho procesado para que en término de diez días comparezca ante la superioridad a usar de su derecho, si le conviene; bajo apercibimiento que, de no hacerlo,

le parará el perjuicio a que haya lugar; se le hace saber que deberá nombrar Abogado y Procurador, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le nombrará de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicho procesado, extiendo la presente en Requena a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—12272

**SORIA**

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente, hago saber a Pedro Beato Atienza, hijo de Juan y de María, natural de Alpandeire, sambulante, que por auto de 22 de Agosto último, se ha sobreseído, provisionalmente, la causa que se le siguió en este Juzgado, con el número 63 del corriente año, por falsificación de documento público.

Dado en Soria a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, Jesús Urrutia Castillo.—El Secretario (ilegible).

JO—12276

**TRUJILLO**

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de la ciudad y su parte.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dictaminante del sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 14 de 1930, por el delito de estafa, contra María José Carmen Posse Ríos; he acordado se cite para la Audiencia provincial de Cáceres, a la referida procesada, con el fin de que comparezca ante dicha Audiencia, el día 16 de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio oral; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en Trujillo a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, Venancio Catalán Antón.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

JO—12278

**TUDELA**

Don Fermín Garbayo Raedra, Juez de primera instancia e instrucción de Tudela.

Por la presente y como comprendido en el número Iº del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Gregorio Abengochea Laita, vecino que fué de la villa de Burela, Administrador de la Junta de Abastos de la misma villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, notificarse el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo con el número 218 del año 1930, sobre estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parandole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, y ordeno a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Gregorio Abengochea Laita, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Tudela a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario judicial, Manuel Ballesteros.

JO—12279

**UEBDA**

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias en averiguación de a quien pertenezcan 52 berreros blancos, de unos 10 kilos en límpio, 15 con la marca A en la parte derecha del lomo, uno con la misma marca repetida, otro con la marca confusa, 13 sin marca, un cerdo en una oreja; 25 de éstos con cuernos, cuyos animales han sido ocupados por la Guardia civil de esta ciudad: procediéndose, también, a la defensión de un sujeto de unos treinta y cinco a cuarenta años, estatura regular, delgado, vista blusa clara, sombrero de ala ancha, ciara; presenta anter del hombro de dichos animales, ingresándolo en la Cárcel, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Pablo Iruete.

JO—12280

**JUZGADOS MUNICIPALES****MADRID—BUENAVISTA**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Ergüeta Jiménez, bajo el número 672 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Mayo de 1931; el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Manuel Ergüeta Jiménez, cuyas demás circunstancias personales consisten de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Ergüeta Jiménez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; entreguése a su propietario Emilio Castillo Alfonso las 10,30 pesetas, la cartera negra de cuero, correas del mismo material y factura que consta de autos; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y remítase la oportunua hoja al Registro Central de Faltas, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-

brendo audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serrato.»

Y con el fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Freguia Jiménez, expido la presente en Madrid a 3 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Mario Serrato.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mateo Rubio Llorente, bajo el número 1.579 de 1931, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Madrid a 23 de Septiembre de 1931: el Sr. D. Francisco Ruiz Diaz, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Mateo Rubio Llorente, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

“He que debo condenar y condeno a Mateo Rubio Llorente a la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este Juzgado, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo promuelo, mando y firmo.—Francisco Ruiz Diaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serrato.»

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Mateo Rubio Llorente, expido el presente en Madrid a 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Mario Serrato.

JO-12386

#### MADRID-CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.612 del año 1931, por vejacion, y contra Josefa Cabreruela y María Martínez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de Septiembre de 1931,

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Cabreruela Santos y María Martínez Fernández; a la multa de 30 pesetas, a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago por mitades de las costas del juicio; y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a las denunciadas, Josefa Cabreruela y María Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, 18 de Septiembre de 1931.—V. B.: el Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballesier.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.673, del año 1931, por daños, y contra Mariano García y García, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de Marzo de 1931,

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano García García y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano García García, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Honorio de Menea y Minguez en la cantidad de 40 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización, José Nieto. Y que debo absolver y absolver a José Iglesias; dictando de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo promuelo, mando y firmo, Celestino Valledor.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Mariano García García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, a 21 de Septiembre de 1931.—V. B.: el Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballesier.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.159 del año 1931, por lesiones, y contra Sandalio González, y otros, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Agosto de 1931,

Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sandalio González, y otros,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Sandalio González, a la pena de cinco días de arresto me-

nor, que cumplirá en su domicilio; a que indemnice a Manuel Palomero en la cantidad de 50 pesetas y al pago de una cuarta parte de las costas del juicio, y a Manuel Palomero González y Manuel Parejo Ángel, a cada uno, a la multa de 10 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio, por cuartas partes; absolviento libremente a José Fernández Fernández, declarando de oficio las costas que le correspondan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.\*

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Sandalio González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el V. B. de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, Enrique Cid.—El Secretario (legible). JO-12387

#### MADRID-CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Sánchez, Manuel Uriarte y Eugenio Rodríguez, por coacción y señalado con el número 1.097 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1931: el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la sección pública, y de la otra como denunciado Manuel Uriarte, Francisco Sánchez y Eugenio Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Uriarte y Francisco Sánchez Mandieta a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las dos terceras partes de costas; y debo absolver y absolver, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Eugenio Rodríguez Pi, declarando de oficio la otra parte de costas a su correspondiente, y siendo desembocado el domicilio de los condenados, no figuraseles la presente por cédula, que se ilustra al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabecera y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo promuelo, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que se sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 18 de Septiembre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Señorario, Francisco Alvaro Delavea.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique González y Romualdo Fernández, por lesiones y señalado con el número 1.308 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1931; el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique González Delgado y Romualdo Fernández Rivero.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique González Delgado, a la pena de quince días de arresto y al pago de la mitad de costas, y a Romualdo Fernández Rivero, a la de cinco días de arresto y al pago de la otra mitad de costas; y siendo desconocido su actual domicilio, del primero, notifíquesele la presente por medio de cédula que se librará al señor Administrador de la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

**Publicación.** — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 18 de Septiembre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Francisco Alvarez Delace.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Sánchez, por vejación y señalado con el número 1.206 de 1931 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid a 18 de Septiembre de 1931; el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Rafael Sánchez Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Sánchez Ortiz a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

**Publicación.** — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Francisco Alvarez Delace.

JO—12388

#### JURISDICCIÓN DE MARINA

##### MUROS

Por el presente se cita a Manuel Fernández, de veintiséis años de edad, hijo de María, natural de Muros, decisor del vapor "Florinda", para que dentro del plazo de sesenta días, a contar de la publicación del presente, se persone en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Muros, o dé las señas de su actual paradero para notificarle la resolución recaída en causa que se le seguía por el delito de deserción mercante.

Muros, 13 de Octubre de 1931.—El Juez (ilegible).

JM—3417

A las once horas de la mañana del día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1932 se procederá a vender en pública subasta, en el local de esta Ayudantía de Muros, 253 pontones de madera de pino blanco, de dimensiones comprendidas entre cinco metros  $\times$  0,10  $\times$  0,10 y 2,5  $\times$  0,8  $\times$  0,8, y dos bocoyes de madera de roble, vacíos, sin sujeción a tipo; cuyos efectos se hallan depositados en casa de los halladores, vecinos de las las parroquias de Louro, Lariño, Lira y Carnota.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muros, 13 de Octubre de 1931.—El Juez (ilegible).

JM—3418

Sucesores de Rivadeneyra (S.  
Paseo de San Vicente, 26